

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 74

Autoridades

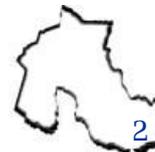
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 73-JG/2023.-**EXPTE. N° 200-384/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designense, a partir del 10 de diciembre de 2023, a los funcionarios dependientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:

- 1) Señora **TRINIDAD SANCHEZ DE BUSTAMANTE, D.N.I. N° 27.727.246**, Coordinadora Social de Jefatura de Gabinete de Ministros, con carácter ad-honorem;
- 2) Coronel @ **GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI, DNI N° 14.149.310**, Coordinador de Custodia y Seguridad de Casa de Gobierno, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo; con más el adicional por mayor dedicación equivalente al treinta y tres por ciento (33%), dispuesto en el Decreto- Acuerdo N° 81 - HF - 2015;
- 3) Señor **JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ, D.N.I. N° 12.618.805**, Coordinador Administrativo, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo, con más el adicional por mayor dedicación equivalente al treinta y tres por ciento (33%), dispuesto en el Decreto-Acuerdo N° 81-HF-2015.-

ARTÍCULO 2°.- Designese, a partir del 11 de diciembre de 2023, al señor **RICARDO RUBÉN GONZALEZ, D.N.I. N° 17.899.818**, Coordinador del Centro de la Calidad, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 237-JG/2024.-**EXPTE. N° 202-16/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA" suscripto por la Dirección de Administración de la Gobernación y la firma TX PRODUCCIONES S.R.L., en fecha 29 de Enero 2024 de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2024, como a continuación se indica:

SE DISMINUYE:**JURISDICCIÓN: "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO**

FINALIDAD:	9 Gastos a Clasificar	
FUNCIÓN:	1 A Clasificar por Distribución	
SECCIÓN:	1 EROGACIONES CORRIENTES	200.000.000
SECTOR:	4 A CLASIFICAR	200.000.000
Part. Ppal. :	6 CREDITOS ADICIONAL P/ FINAN. EROGACIONES CORRIENTES	200.000.000
Part. Pcial.:	1 Crédito Adicional p/ Financ. Erogaciones Corrientes	200.000.000
	TOTAL	200.000.000

PARA CREAR:**JURISDICCIÓN: "U" Jefatura de Gabinete de Ministros**

U. de O.:	11A Dirección de Administración de la Gobernación	
FINALIDAD:	1 ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION:	7 Administración General Sin Discriminar	
SECCION:	1 EROGACIONES CORRIENTES	200.000.000
SECTOR:	3 TRANSFERENCIAS	200.000.000
Part. Ppal.:	4 TRANS. P/FINAN. EROGACIONES CORRIENTES	200.000.000
Part. Pcial.:	5 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	200.000.000
Part. Sub-Pcial.:	1033 Asist. Financiera Actividades Culturales-Jefatura de Gabinete	200.000.000
	TOTAL	200.000.000

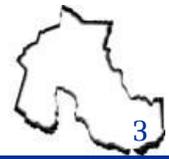
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Jefe de Gabinete de Ministros y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación a conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2260-S/2024.-**EXPTE. N° 200-232/2023.-****AGREG. N° 700-430/2022 v N° 761-20166/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-**



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico presentado por la Sra. Ana Myrian del Valle Galván, D.N.I. N° 16.788.784, en contra de la Resolución N° 911-S-2023, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 25 de septiembre de 2023, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2543-S/2024.-

EXPTE. N° 246-1403/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el pedido de Retiro Voluntario, efectuado por la Sra. Ester del Carmen Aguado, CUIL N° 27-17523211-2, quien reviste en el cargo categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-06 Hospital Nuestra Sra. del Carmen, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete y de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2631-S/2024.-

EXPTE. N° 716-491/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Nora Beatriz Ruiz, CUIL N° 27-16991559-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2.024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3201-S/2025.-

EXPTE. N° 716-491/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 2631-S-2024, de fecha 20 de diciembre de 2.024, en donde dice: "... Nora Beatriz Ruiz...", debe decir: "...Norma Beatriz Ruiz...".-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2698-JG/2025.-

EXPTE. N° 202-02/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Apruébese el "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA" suscripto por la Dirección de Administración de la Gobernación y la firma TX PRODUCCIONES S.R.L.. en fecha 10 de Enero 2025, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6.440 - Ejercicio 2025 - indicada a continuación:

JURISDICCIÓN: "U" Jefatura de Gabinete de Ministros

U. de O.:	11A	Dirección de Administración de la Gobernación
FINALIDAD:	1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FUNCIÓN:	7	Administración General Sin Discriminar
SECCIÓN:	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR:	3	TRANSFERENCIAS
P. Principal.:	4	TRANS. P/FINANC.EROGACIONES CORRIENTES
P. S. Parcial.:	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
Part. Sub-Pcial.:	1033	Asist. Financiera Actividades Culturales-Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3080-S/2025.-

EXPTE. N° 200-46/2024.-

AGREG. N° 700-418/2023, N° 715-1771/2023 y N° 715-1387/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, M.P. N° 1703, apoderado legal de la Sra. Alarcón María Luisa, D.N.I. 16.971.207, en contra de la Resolución N° 000494-S-2024, de fecha 31 de enero de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3139-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 246-944/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase el Retiro Voluntario solicitado por la Sra. MELISA NATALIA TOLEDO, CUIL N° 27-31308077-9, Categoría 02, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, Personal Planta Permanente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, conforme lo previsto Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el agente dejara de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio del Área Recursos Humanos del organismo involucrado se notificará al agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede, y al Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3147-E/2025.-

EXPTE. N° 1052-213/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2025.-

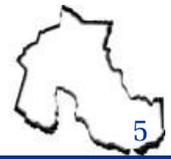
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA al Sr. Rafael Jorge Ariel Araya, D.N.I. N° 20.701.451, en la totalidad de horas y cargos que posea en el Nivel Secundario y Terciario, por transgresión al Artículo 173° inciso 6 y Artículo 174° inciso 2 de la Ley N° 3161/74, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-





Junio, 25 de 2025.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3156-S/2025.-

EXPTE. N° 200-47/2024.-

AGREG. N° 700-620/2023 y N° 700-510/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Abogado Darío Raúl Melano, Matrícula Profesional N° 2311, en carácter de apoderado legal de la Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Pública de Jujuy - A.P.U.A.P. - JUJUY, en contra de la Resolución N° 000408-S/2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 22 de enero de 2024, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3166-S/2025.-

EXPTE. N° 729-059/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia al adicional por mayor horario del cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", presentada por la Sra. Miriam Marisel Benítez, CUIL 27-33253619-8, a partir del 1° de abril de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3167-S/2025.-

EXPTE. N° 741-879/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Odontóloga Milagros María Zurueta, CUIL 27-25613274-0, cargo categoría C, con más el adicional por tareas críticas Nivel 2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en razón de cumplir funciones en el Área de Consultorios Externos de la U. de O. R6-04-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a partir del 21 de mayo de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por tareas críticas Nivel 2, de la Odontóloga Milagros María Zurueta, por el periodo comprendido entre el 07 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2023, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 2562 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3174-S/2025.-

EXPTE. N° 730-369/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Enfermera Universitaria Mabel Marcelina Castillo, CUIL 27-14183270-6, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-18 Hospital Calilegua, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

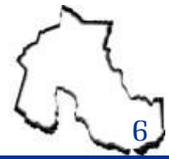
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-18 Hospital Calilegua, las Partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la Partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3175-S/2025.-

EXPTE. N° 729-419/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Beatriz Mónica Gerónimo, CUIL 27-16790354-7, en el cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Le N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir del 01 de enero de 2024, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: R6-01-17" - Hospital Dr. Jorge Uro, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "Ki: Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 Adecuación Ley 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3176-S/2025.-

EXPTE. N° 0716-895/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Señora María Luisa Donaire, CUIL N° 27-11207428, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 01 de enero de 2024, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, para la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 Adecuación Ley 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", Correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3177-S/2025.-

EXPTE. N° 773-924/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Licenciada en Fonoaudiología Laura Angélica Gareca, CUIL N° 23-29942625-4, en el cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal de planta permanente de la U. de O.: R 5-07 Dirección Provincial de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión Social, por el periodo comprendido del 17 de abril de 2.023 al 15 de abril de 2.024 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3178-S/2025.-

EXPTE. N° 713-1092/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada Expediente N° 713-1092/2023 - caratulado: "SOLICITUD DE REGULARIZACION DE PAGO DE PLUS DE TAREAS RIESGOSAS A FAVOR DE LIC. NAVARRO LILIANA B. cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3196-S/2025.-

EXPTE. N° 714-978/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido a la Dra. Lidia Ramírez, CUIL 27-13367477-E en el cargo categoría E, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en guardia del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de abril de 2004, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Dra. Lidia Ramírez, CUIL 27-13367477-8, en el cargo categoría E, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de abril de 2004, y por prescriptos los haberes derivados del adicional por permanencia en guardia del 90 % sobre la categoría de ingreso, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3197-S/2025.-

EXPTE. N° 716-1525/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la agente Gladys Lorena Vilca, CUIL 27-29707611-1, categoría 13 (c-4), con más el suplemento por circuito cerrado del 20 %, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74. personal contratado de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 1° de julio de 2020, y por prescriptos los haberes derivados del adicional por circuito cerrado del 20 %, por el periodo comprendido entre el 1° de julio al 31 de diciembre de 2020, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación -

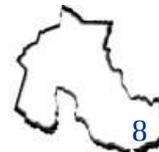
ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la agente Fabiana Estefani Salazar, CUIL 27-36282718-9, en la categoría 13 (c-4), con más el suplemento por circuito cerrado del 20%, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal contratado de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 7 de Octubre de 2020, y por lo prescriptos los haberes derivados del adiciona por circuito cerrado del 20%, por el periodo comprendido entre el 7 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020, por aplicación de lo dispuesto en el articulo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nacion.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la agente Andrea Soledad Soto, CUIL 27-34183580-7, categoría 13 (c-4), con más el suplemento por circuito cerrado del 20 %, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal contratado de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 24 de junio de 2020, y por prescriptos los haberes derivados del adicional por circuito cerrado del 20 %, por el periodo comprendido entre el 24 de junio al 31 de diciembre de 2020, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 3199-S/2025.-

EXPTE. N° 733-123/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por promovida a la Licenciada en Enfermería Alba Virginia Aguilar, CUIL 27-29419294-3, al cargo categoría A-2 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 10 de diciembre de 2021 en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente trámite, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo las que de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida "01-01-01-01-100 Regularización Decretos 5064-HF-2021 y 5351-HF-2022 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

En caso de existir deuda se tomarán fondos de la partida "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3205-S/2025.-

EXPTE. N° 713-927/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Antonia Dominga Velázquez, CUIL 2317182404-4, al cargo categoría C-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, a partir del 01 de enero de 2025, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-11-60 "Adecuación Ley 5502". -

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3208-S/2025.-

EXPTE. N° 0741-1097/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra. Analía Rodríguez, CUIL N° 23-27493451-4, al cargo de planta permanente en la categoría A-3 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos SnopeK, a partir del 15 de agosto de 2024 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3271-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1592/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MIGUEL ANGEL MARTINEZ, D.N.I. N° 25.287.140, LEGAJO N° 13.868**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MIGUEL ANGEL MARTINEZ D.N.I. N° 25.287.140, LEGAJO N° 13.868**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por la Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3282-DEvP/2025.-

EXPTE. N° 2020-55/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al agente JORGE LUIS, CARDOZO CUIL N° 20-33870013-0, Personal de Planta Permanente de la Dirección de Desarrollo Económico Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Categoría A-1 Escalafón Profesional. Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo anterior se atenderá con la Partida Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "9B" Dirección de Desarrollo Económico y Social la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto respectivamente. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3304-HF/2025.-

EXPTE. N° 222-116/2023.- /2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse las plantas de Personal Permanente de las Unidades de Organización previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente - Ley N° 6440, conforme se indica seguidamente:

SE TRANSIERE:

DE:

JURISDICCION	U J	EFATURA DE GABINTE
U. de O.	"10B"	DIRECCION DE TRAMITES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA

CARGO	CATEGORIA	LEY N° 3161
1	3	

A:

JURISDICCION	C	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
U. de O.	2A	CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CARGO	CATEGORIA	LEY N° 3161
1	3	

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, transfírase al agente GAMARRA ALVARO GASTON, CUIL N° 20-31455563-6, cargo categoría 3 Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161 a la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2A Contaduría de la Provincia Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

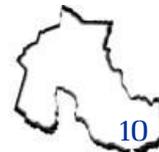
Ejercicio 2025

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas - U. de O. "2A" Contaduría de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Trámite a y Archivo. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





Junio, 25 de 2025.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 3308-G/2025.-

EXPTE. N° 0930-126/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de Mayo de 2025, la renuncia presentada por el Dr. RODRIGO GABRIEL FERNANDEZ RIOS, DNI N° 27.520.993, al cargo de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria, del Ministerio Público de la Acusación.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento y efectos. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000008-G/2024.-

EXPTE. N° 0400-5188/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2024.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al señor Secretario de Justicia, **Dr. JAVIER GRONDA** a realizar la certificación oficial de firmas en documentación emitida por la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, y ante la ausencia temporal - para tal cometido de los titulares del Ministerio de Gobierno y Justicia, o de la Secretaría de Gobierno, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese y comuníquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, como así todo otro organismo oficial interviniente.-

Dr. Normando M. Álvarez García

Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCION N° 000146-G/2024.-

EXPTE. N° 0400-5188/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2025.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a el/la funcionario/a titular a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO a realizar la legalización de firmas en documentación emitida por la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, y demás documentos oficial e emitidos por el Estado Provincial, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a el/la funcionario/a titular a cargo de la ESCRIBANIA DE GOBIERNO a realizar la legalización de firmas en documentación emitida por la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, y demás documentos oficiales emitidos por el Estado Provincial, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Escribanía de Gobierno para conocimiento. Cumplido, vuelva para demás trámite.-

Dr. Normando M. Álvarez García

Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCION N° 000085-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-129/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2025.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase a partir de la ficha de notificación de la presente Resolución, la aplicación de la sanción disciplinaria de CATORCE (14) DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO AL OFICIAL AYUDANTE GASTON EDUARDO GEREZ D.N.I. N° 40.163.618, Legajo N° 21.021 por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), c) y z) agravada por el Art. 40 inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro

Comisario General @

Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000174-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-118/2024.-

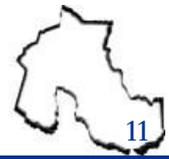
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2025.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Obra celebrado entre la Dirección General de Administración y la SRA. CINTIA DAIANA VÁZQUEZ, D.N.I. N° 37.634.494, para realizar diseño y cobertura de los actos oficiales del Ministerio de Seguridad, las Secretarías de Estado y sus distintas dependencias, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 30 noviembre del 2024.





ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción "Y1A" Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025- Ley N° 6.440.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, y Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad ,para conocimiento, Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Cnel. Juan Manuel Pulleiro
Secretario de Seguridad Pública
a/c Ministerio de Seguridad

RESOLUCION N° 6897-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-96/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente la Resolución N° 5962-E-23 de fecha 27 de junio de 2023, donde dice: Sede San Salvador de Jujuy identificado con el CUE N° 3800735-00, deberá decir: Sede Libertador General San Martín - CUE N° 3800735-01, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 6908-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1082-204/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD", al Instituto, de Educación Superior N° 9

"Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800458-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022, para la cohorte 2025 - inicio abril, con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud", para la cohorte 2025 - inicio abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy" con localización en la ciudad de San Pedro de Jujuy.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6909-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1082-216/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO" al Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE NI° 3800978-00, para la cohorte 2025 - inicio abril, con dos (02) comisiones de cuarenta (40) estudiantes cada una, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 5570-E/S-2023.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 5570-E/S-2023 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Acompañamiento Terapéutico" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO" del Instituto de Educación Superior N° 11, para la cohorte 2025.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación





Junio, 25 de 2025.-

Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6910-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1082-241/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "ENFERMERÍA" al Instituto de Educación Superior N° 10, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800352-01, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022, para la cohorte 2025 - inicio en el mes de abril, con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Enfermero/a", de la carrera "ENFERMERÍA" del Instituto de Educación Superior N° 10 localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6911-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1082-249/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "ENFERMERÍA" al Instituto de Educación Superior N° 1, localizado en la ciudad de Abra Pampa, identificado con el CUE N° 3800520-01, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022, para la cohorte 2025 - inicio abril, con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3586-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Enfermero/a", de la carrera "ENFERMERÍA" del Instituto de Educación Superior N° 1, localizado en la ciudad de Abra Pampa, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6912-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1082-267/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" al Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800458-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 5554-E/S-2023, para la cohorte 2025 inicio en el mes abril, con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 5554-E/S-2023 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Servicios de Salud", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy" localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-





ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6913-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1082-492/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" al Instituto de Educación Superior N° 10, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800352-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022, para la cohorte 2025 - inicio abril, con una (1) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud", para la cohorte 2025 - inicio abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" del Instituto de Educación Superior N° 10 localizado en la ciudad de Libertador General San Martín.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6935-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1082-211/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Institucional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ASISTENCIA ODONTOLÓGICA**", al Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ASISTENCIA ODONTOLÓGICA**" al Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, para la cohorte 2025 - inicio abril, con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Asistencia Odontológica" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ASISTENCIA ODONTOLÓGICA**", conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 6936-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1082-202/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022, al Instituto de Educación Superior N° 6,





localizado en la ciudad de El Carmen, identificado con el CUE N° 3800451-01, para la cohorte 2025 - inicio abril, con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud", por la cohorte 2025 - inicio abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD", del Instituto de Educación Superior N° 6 localizado en la ciudad de El Carmen.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 6988-E/2025.-

EXPTE. N° 1053-97/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia del Sr. **Héctor Zacarías Caihuara, D.N.I. N° 24.511.314** al Contrato de Locación de Servicios, Categoría A-1, que detentaba en la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Jujuy, a partir del 01 de noviembre de 2022, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración, Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación y Coordinación General Institucional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6991-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-3136/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondientes al periodo 2022, efectuado por la **Sra. Nidia Marisa Vega, C.U.I.L. N° 27-17053096-4**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Primaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6996-E/2025.-

EXPTE. N° 1057-71/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan Operativo Anual 2025 conforme los lineamientos establecidos en el Plan Provincial de Alfabetización aprobado por Resolución N° 822-E-24, destinado a los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, y modalidades, conforme lo establecido en Anexo Único, que forma parte del presente Acto Resolutivo, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Implementé el diseño, desarrollo de estrategias, evaluación y monitoreo del plan operativo Anual 2025 a través del equipo de la Coordinación del Plan provincial de Alfabetización.-

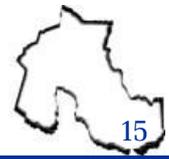
ARTÍCULO 3°.- Dispónese que las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Técnico Profesional, Privada y Superior deberán articular acciones con la Coordinación del Plan Provincial de Alfabetización, a los fines de garantizar el acompañamiento pedagógico, la formación docente continua y el monitoreo de las acciones planificadas en el Plan Operativo Anual 2025.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho de los términos de la presente resolución a la Secretaría de Gestión Educativa y por su intermedio a la Coordinación del Plan Provincial de Alfabetización.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Secretaría de Políticas Socioeducativas, Secretaría de Infraestructura Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Superior, Coordinación General de Modalidades Educativas, Dirección de Acompañamiento Integral Educativo, Junta Provincial de Calificación Docente Salas Inicial, Primaria, Secundaria y Superior Dirección Provincial de Administración, para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 44-CyT/2025.-****EXPTE. N° 764-109/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2025.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, representado por su Presidente Facundo Javier Morales- decreto N° 97-C y T de fecha 21 de diciembre de 2023, y el Sr. Juan Manuel Ferrero C.U.I.L. 20-37776530-4, categoría 24 más el Adicional por Mayor Horario del 50% (cincuenta por ciento), del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.024 al 31 de diciembre de 2.024.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2024; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy- U. De O G 16 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 404-STvE/2025.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2025.-****EL SECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la creación de un registro único que contenga numeración cronológica de cada nota que se presenta en mostrador de esta repartición gubernamental; de manera tal que, los sindicatos, asociaciones y público en general, puedan contar con una referencia numérica, además de la fecha y hora que le permita seguir y conocer el trámite administrativo de las distintas peticiones y documentos que se presenta en esta Secretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, aplica a todas las nuevas presentaciones, siendo la única autoridad competente para su recepción, exclusivamente Mesa General de Entradas, para ellos se faculta a la Coordinación de Despacho a arbitrar los mecanismos necesarios para su inmediata implementación y comunicar lo resuelto.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado; comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, Cumplido, ARCHÍVESE.-

Andrés David Lazarte

Secretario de Trabajo y Empleo

RESOLUCION N° 146-DPM/2025.-**EXPTE. DPM N° 0655-113-2025.-****San Salvador de Jujuy, 25 JUN. 2025.-****VISTO:**

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: *"Informe de Impacto Ambiental de MINA QUEPENTE V Expte. N° 1363-J-2010. Categoría: EXPLORACIÓN INICIAL. Etapa: EXPLORACIÓN. Titular RANGEL S.A. – Dpto. COCHINOCA. Año-2025"*. -

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet www.mineriajujuy.gov.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA QUEPENTE V Expte. N° 1363-J-2010. Categoría: EXPLORACIÓN INICIAL. Titular RANGEL S.A. – Dpto. COCHINOCA. Año-2025". -

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERÍA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA QUEPENTE V Expte. N° 1363-J-2010, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gov.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de MINA QUEPENTE V Expte. N° 1363-J-2010, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

RESOLUCION N° 00130867-JUJ-DPDAF#MDEP/2025.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2025.-****VISTO y CONSIDERANDO:**



La nota presentada vía GDE por el Sr. Administrador del Centro Foresto Industrial Arrayanal encargado de la Coordinación del Centro Foresto Industrial de Arrayanal, dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, respecto de la necesidad de actualizar los importes correspondientes a los servicios y productos que se prestan en el mencionado Centro;

El Decreto N° 6277 – DEyP del 08 de Agosto de 2022;

La Resolución N° 74 – DEyP del 26 de Marzo de 2024;

El análisis de mercado local y del NEA y el análisis de costos efectuado por el Centro Foresto Industrial Arrayanal para actualizar los valores de productos y servicios;

Por ello y en uso de sus facultades,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la lista de precios de productos y servicios prestados (y para algunos casos los descuentos por calidad) por el Centro Foresto Industrial incluida en el Anexo A correspondiente a la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- La lista de precios establecida en el Anexo I de la presente Resolución, tendrá una prórroga tácita, de no mediar resolución posterior que la modifique.-

ARTICULO 3°.- El importe recaudado por la venta de productos y la prestación de servicios, ingresará a la Cuenta Corriente que el Centro Foresto Industrial Arrayanal posee en el Banco Macro N° 3200-0941665349-1 denominada DIR P D AG FOR “VIV M EL ARRAYANAL Y C PROD CAP Y SERV”.-

ARTICULO 4°.- En el caso de la comercialización de productos o servicios que representen operaciones complejas -que resultasen “a priori” convenientes para el Centro Foresto Industrial Arrayanal (potenciales oportunidades comerciales)-, el Administrador deberá solicitar el Visto Bueno ante la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal justificando el pedido en cuanto a sus aspectos técnicos-operativos y contables-financieros que demuestren la conveniencia del negocio en cuestión. Posteriormente la Dirección firmará el Convenio que correspondiere.-

ARTICULO 5°.- Dejar sin efecto toda resolución anterior.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, fecho, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia; remítase copia al Área Contable de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, al Centro Foresto Industrial Arrayanal, y todo el personal involucrado en la presente, cumplido. ARCHIVASE.-

María Emilia Deiana
Directora Provincial

ANEXO I

PRECIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA FORESTAL

MAQUINARIAS	\$/ HORA	OBSERVACION
Motoniveladora SINOMACH	7.000USD/MES	SUJETO A CONTRATO
Motoniveladora J D	4.600USD/MES	SUJETO A CONTRATO
Topadora	150 USD/HORA	SUJETO A CONTRATO
Skidder	154USD/HORA	CON CONDUCTOR/CON COMBUSTIBLE
Forwarder	3.600 USD/MES	SUJETO A CONTRATO
Tractor Agrinar	48 USD/HORA	CON CONDUCTOR/CON COMBUSTIBLE
Acoplado Bertotto	22 USD/DIA	
Pala Cargadora TAURUS-Serv	122 USD/HORA	C/CONDUCTOR/CON COMBUSTIBLE
Maquina Plantadora	\$18.000/HA	SIN TRACTOR
Aserradero Portatil	17USD/HORA	S/CONDUCTOR/S/HOJAS/S/PIEDRA/S/COMB.
Carroteo de Maquinaria	60%	Sobre valor de la maq. Alquilada
Tractor Massey Ferguson c/Maq. Plantadora	\$6.772/HA	CON CONDUCTOR/CON COMBUSTIBLE
Casilla Rodante	\$61.565/MES	A RETIRAR CFIA – DEVOLUCION EN CFIA
Retro Pala	\$16.931/HS	CON CONDUCTOR/CON COMBUSTIBLE

EQUIPOS	MARCA	MODELO	PRECIO	OBSERVACIÓN
Transit	FORD	TRANSIT	\$1.300/KM(IDA)	C/COND-C/COMB
Camión c/grúa	FORD	CARGO	\$1.970/KM	TRASLADO DEL EQUIPO
Camión c/grúa	FORD	CARGO	\$19.174/HS	HS. DE TRABAJO C/GRUA

NOTAS:

- Traslado de equipos ida y vuelta al CENTRO por cuenta del Productor.
- Los valores son equivalentes a valor dólar de Banco Nación tipo de cambio vendedor del día del pago

PRECIOS SERVICIOS ASERRADO			
ASERRADERO SANDWICH	MADERAS DURAS \$32.591,00	MADERAS SEMIDURAS \$26.662,00	MADERAS BLANDAS \$20.368,00
ASERRADERO TERMINADO	MADERAS DURAS \$42.456,00	MADERAS SEMIDURAS \$31.602,00	MADERAS BLANDAS \$28.933,00
SECADO (hasta 1")	MADERAS NATIVA \$103 p2	PINO \$83 p2	EUCA \$110 p2
CEPILLADO/MADUREO	MADERAS NATIVA \$251 p2	PINO Y EUCA \$132 p2	

PRECIOS SERVICIOS PARTICULARES.





ARMADO O DESARMADO DE PAQUETES.	\$10p2. (diez pesos el pie cuadrado).	
CANTEO	NATIVAS \$251p2	PINO Y EUCA. 132p2

VALORES DE TOMA DE MADERA NATIVA EN M3	
ESPECIES	\$/M3 EN ROLLO
CEDRO ROSASO	\$73.631
CEBIL/ARRAYAN	\$41.418
URUNDEL	\$30.144
QUEBRACHO COLORADO	\$30.144
TIPA	\$30.144
QUINA/LAPACHO	\$69.029
QUEBRACHO BLANCO	\$29.914
PALO BLANCO	\$39.116
PALO AMARILLO	\$46.019
CEDRO ORAN	\$57.526
PINO CRIOLLO	\$59.825
NOGAL	\$75.932

VALORES DE TOMA DE MADERA IMPLANTADA	
PINO	\$10.319
ESCALIPTUS BLANDO	\$10.319
ESCALIPTUS DURO	\$12.850

NOTA:

- Rollos largos mínimos 3m, más de 30 cmø.
- Rollos chicos más de 2m de largo, 25 cmø o más.
- La madera deberá ubicarse, para entrega como pago, en un radio de 120km del Centro Foresto industrial Arrayanal, en zona accesible a camiones del Centro

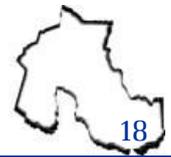
LISTA DE PRECIOS MADERA EN PIE2	
ESPECIE	\$/PIE2 BRUTO
CEBIL/MORA	\$682
CEDRO ORAN/PINO CRIOLLO	\$706
CEDRO ROSADO	\$2500
EUCALIPTUS BLANDO (dunni)	\$1200
EUCALIPTUS DURO (rostrato)	\$1200
LAPACHO	\$732
QUEBRACHO BLANCO	\$518
QUEBRACHO COLORADO	\$732
QUINA	\$754
TIPA BLANCA	\$485
URUNDEL	\$732
PALO BLANCO	\$640
PALO AMARILLO	\$674
AFATA	\$682
ARRAYAN	\$452

PRODUCTOS	
MACHIMBRE 1/2" PINO	\$4.600/M2
ENTABLONADO/MACHIMBRE PINO (3/4"x4"-8")	\$6.850/M2
ENTABLONADO/MACHIMBRE PINO (1"x6")	\$9.000/M2
CABAÑERO PINO	\$6.083/M2
ENTABLONADO EUCA BLANDO	\$5.666/M2
ENTABLONADO EUCA DURO	\$8.734/M2
CABAÑERO EUCA BLANDO	\$7.763/M2
CABAÑERO EUCA DURO	\$9.041/M2
PISO / MORA (1"X4)	\$14.425/M2
ZOCALO EUCA	\$749/ML
ZOCALO PINO	\$554/ML

SUB PRODUCTOS ASERRADERO	
CHIP DE ASERRADERO	\$6.000/m3
LENA	\$1.500/m3
ASERRIN/VIRUTA	\$1.000/m3

TROCILLOS (rollos de diámetro menor a 30cm).
PINO \$25.000/M3





DESCUENTO POR CALIDAD DE LA MADERA	
SEGUNDA	-20%
TERCERA	-30%
MATERIAL DE DESCARTE	-50%
RELLENO FUERA PLACA	-50%

TABLAS (PINO)

PRECIOS MAYORISTAS (5 MIL P2 EN ADELANTE) - POR PULGADAS – TABLAS POR 1”- PINO FORESTADO

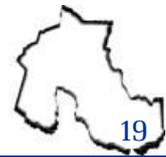
\$/P2	ESPESOR	ANCHO	LARGO
\$480	1"	6"	3
			3,5
			4
			4,5
\$/P2	ESPESOR	ANCHO	LARGO
\$536	1"	8"	3
			3,5
			4
			4,5
\$/P2	ESPESOR	ANCHO	LARGO
\$592	1"	10"	3
			3,5
			4
			4,5
\$/P2	ESPESOR	ANCHO	LARGO
\$650	1"	12"	3
			3,5
			4
			4,5

	ESPESOR	ANCHO	LARGO	
480	1/2"	2" a 6"	3	SUJETO A STOCK
			3,5	
480	3/4"		4	
509	1" y 1/2		4,5	
509	1" y 1/4			

TIRANTES DE PINO –POR MAYOR (5 MIL P2 EN ADELANTE)

PRECIOS POR PULGADAS — TIRANTERIA (a partir de 2")				
S/P2	ESPESOR	ANCHO	LARGO	
\$655	2"	2" a 6"	3	
			3,5	
			4	
			4,5	





\$748		2" a 6"	5 O mas	
PRECIOS POR PULGADAS — TIRANTERIA (a partir de 3")				
\$1P2	ESPESOR	ANCHO	LARGO	
\$655		2" a 6"	3	
			3,5	
			4	
			4,5	
\$748		2" a 6"	5 O mas	

\$/P2	ESPESOR	ANCHO	LARGO
\$748	3"	8"	3
			3,5
			4
			4,5

- **MEDIDAS ESPECIALES (no contempladas en la tabla)-CONSULTAR PRECIOS**

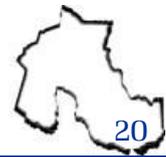
TABLAS (PINO)

PRECIOS MINORISTAS (HASTA 5MIL P2)- POR PULGADAS – TABLAS POR 1"- PINO FORESTADO

\$/P2	ESPESOR	ANCHO	LARGO
\$560	1"	6"	3
			3,5
			4
			4,5
\$/P2	ESPESOR	ANCHO	LARGO
\$617	1"	8"	3
			3,5
			4
			4,5
S/P2	ESPESOR	ANCHO	LARGO
\$674	1"	10"	3
			3,5
			4
			4,5
\$1P2	ESPESOR	ANCHO	LARGO
\$731	1"	12"	3
			3,5
			4
			4,5

	ESPESOR	ANCHO	LARGO	SUJETO A STOCK
\$560	1/2"	2"	3	
			3,5	
5560	3/4"			





\$590	1" y 1/2	a		
\$590	1" y 1/4	6"	4,5	

TIRANTES DE PINO- POR MENOR (HASTA 5MIL P2)

PRECIOS POR PULGADAS — TIRANTERIA (a partir de 2'')				
\$/P2	ESPESOR	ANCHO	LARGO	
\$739	2"	2"	3	
			3,5	
			4	
			4,5	
\$833	2"	2" a 6"	5 O mas	

PRECIOS POR PULGADAS — TIRANTERIA (a partir de 3'')				
\$/P2	ESPESOR	ANCHO	LARGO	
\$739	3"	2"	3	
			3,5	
			4	
			4,5	
\$833	3"	2" a 6"	5 O mas	

\$/P2	ESPESOR	ANCHO	LARGO
\$833	3"	8"	3
			3,5
			4
			4,5

- MEDIDAS ESPECIALES (no contempladas en la tabla)-CONSULTAR PRECIOS

TABLONES DE ANDAMIO DE PINO – POR MAYOR (5 MIL P2 EN ADELANTE)

\$/P2	ESPESOR	ANCHO	LARGO
\$748	2"	12"	3
			3,5
			4
			4,5

TABLONES DE ANDAMIO DE PINO – POR MENOR (HASTA 5MIL P2)

\$/P2	ESPESOR	ANCHO	LARGO
\$833	2"	12"	3
			3,5
			4
			4,5

SERVICIO DE AFILADO DE SIERRAS				
TIPO DE SIERRA	METRO	CM	DIENTE	PIEZA





SIERRA CIRCULAR			\$230	
SOLDADURA SIERRA CINTA		\$354		
LAMINADO SIERRA CINTA	\$334			
RECALQUE	\$379			
CABEZAL PARA MOLDURERA		\$193		
CUCHILLAS PLANAS		5193		
SIERRAS SIN FIN	\$241			
FRESAS				\$8033

<u>PRODUCTOS VIVERO</u>	
PLANTINES EUCALIPTUS— PINO (En recipientes de 110cc.).	de 1 a 1.000—\$500/unidad más de 1.000—\$400/unidad
PLANTINES NATIVAS. (En recipientes de 250cc.).	De 1 a 1.000 =u\$s0.70/unidad De 1.000 a 10.000 =u\$s0.70/unidad más de 10.000 =u\$s0.70/unidad

María Emilia Deiana
Directora Provincial

RESOLUCION N° 02-CDH-L.J./2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2025.-

VISTO:

LEY N° 6137 "Creación del Mecanismo Local de La Provincia de Jujuy de Prevención de La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes"; y

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de integración de El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se integrará con tres (3) miembros, quienes durarán cuatro (4) años en su cargo y podrán ser reelectos por una única vez;

Que, en cumplimiento a la Ley en su Título II Capítulo II Artículos 8, 9 y 10 los ciudadanos en general, las ONGs., los Colegios y Asociaciones Profesionales, Entidades Académicas y de Derechos Humanos podrán presentar observaciones, adhesiones e impugnaciones a los postulantes, por escrito;

Por ello,

LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Convocar a inscripción a un (1) miembro designado a propuesta de las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos reconocidas legalmente y en actividad vigente, los postulantes deberán pertenecer a organizaciones sociales de Derechos Humanos reconocidas legalmente.-

ARTÍCULO 2.- La convocatoria se realizará mediante publicaciones a efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web de la Legislatura de la Provincia, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 6137.-

ARTÍCULO 3.- Cumplido, archívese.-

COMISIÓN de DERECHOS HUMANOS, DIRECCIÓN SALA de las COMISIONES, 18 de Junio de 2025.-

Prof. María Agustina Guzmán
Diputada Provincial Presidenta
Comisión de Derechos Humanos Legislatura de Jujuy
23/25/27 JUN.-

RESOLUCION N° 203-SUSEPU/2025.-
CDE. EXPTE. N° 0630-143/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2025.-



**VISTO:**

El expediente de referencia caratulado: "CDE. NOTA GC N° 121/2025 EJE S.A E/ ACTUALIZACION DE CARGO DE CONSUMO DE ENERGIA PARA LOS MESES JUNIO Y JULIO 2025 POR NUEVOS PRECIOS EN PASS THROUGH POR RES. SE N° 226/2025", y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de mayo de 2025, por nota mencionada en el visto, EJE S.A. presenta y actualiza la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Pass Through del Cuadro Tarifario que tendrá vigencia para junio y julio 2025, en los términos de la Resolución SE N°226/2025 (RESOL-2025-226-APN-SE#MEC) de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 29 de mayo 2025 y la Resolución SE N°36/2025 (RESOL-2025-36-APN-SE#MEC) de fecha 5 de febrero 2025.

Que, en fecha 29 de mayo de 2025 la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería de la Nación dicta la Resolución SE N°226/2025 estableciéndose para el período comprendido entre el 1° de junio/2025 y el 31 de julio/2025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o prestadores del servicio público de distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM indicados en el Anexo I (IF-2025-57290822-APN-DNRYDSE#MEC) de dicha resolución.

Que, con relación al régimen de segmentación de subsidios para usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, establecidos mediante el Decreto N°332/22, por el cual el conjunto de usuarios residenciales quedó dividido en TRES (3) niveles según sus ingresos: Nivel 1 – Mayores Ingresos, Nivel 2 – Menores Ingresos y Nivel 3 – Ingresos Medios, la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, los aspectos más relevantes son:

- *Se mantienen los topes de consumos determinados mediante la Resolución SE N°90/2024 de fecha 4 de junio de 2024, con los siguientes criterios:*
 - a) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2 (con excepción de los usuarios incluidos en el Artículo 2° de la presente medida y por el período allí establecido), el límite del consumo base se fija en TRESCIENTOS CINCUENTA (350) kWh/mes.
 - b) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 3 (con excepción de los usuarios incluidos en el Artículo 2° de la presente medida y por el período allí establecido), el límite del consumo base se fija en DOSCIENTOS CINCUENTA (250) kWh/mes.
- Los consumos realizados por encima de los "consumos base" se considerarán "consumos excedentes" a los efectos de la valorización del componente Energía que será trasladado a las tarifas.
- Instrúyase al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) para que, durante el Período de Transición, en la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218, aplique el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2 para el total del volumen consumido.
- Los usuarios que ya hubieren solicitado su inclusión en el RASE no tendrán necesidad de volver a inscribirse.
- Los usuarios que hayan quedado incluidos en el RASE en virtud de la Disposición N° 3 de fecha 1° de septiembre de 2022 de la ex Subsecretaría de Planeamiento Energético de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía o de la Resolución N° 631 de fecha 30 de agosto de 2022 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, deberán inscribirse en forma individual, dentro de un plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la vigencia de la presente medida. Cumplido ese plazo, quedarán sin efecto las incorporaciones dispuestas por las normas mencionadas y el beneficio caducará respecto de los usuarios que no hubieren completado la presentación individual.

Que, por Disposición N°3/2024 de la Subsecretaría de Transición y Planeamiento Energético, en cumplimiento del Artículo 8° de la Resolución N°90 de la Secretaría de Energía a partir del 04 de octubre de 2024 caducó el beneficio (subsidio) a los usuarios que no hayan completado su inscripción en el RASE.

Que, la aplicación de las bonificaciones determinadas por la Resolución N°90 de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 04 de junio de 2024, en la conformación de los precios del "Cargo por Consumo de Energía" de la categoría T1R (segmento N2 y N3), implica un desdoblamiento en el estrado de consumo de >300 < 500 kwh-mes para los N2 y >150 <300 kwh-mes para los N3; requiriéndose establecer sub segmentos con diferenciación de precios.

Que, mediante Resolución SE N°24/2025 (RESOL-2025-24-APN-SE#MEC) de fecha 31 de enero de 2025, se establecen nuevos porcentajes de bonificaciones a aplicar al precio estacional de la electricidad para los segmentos residenciales N2 y N3 e instruye a los organismos reguladores provinciales de energía y a las empresas prestadoras que a partir del 1° de febrero apliquen los nuevos criterios establecidos en dicha resolución.

Que, mediante Resolución SE N°36/2025 (RESOL-2025-36-APN-SE#MEC) se aclara que los porcentajes de bonificación en el precio estacional de usuarios N2 y N3 bases, será en forma gradual con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos 11 meses, contados desde el 1° de febrero de 2025, hasta alcanzar los porcentajes dispuestos en la Resolución SE N°24/25, conforme la siguiente tabla:

Mes	Bonificación	
	N2	N3
Febrero	71,29%	55,40%
Marzo	70,66%	54,86%
Abril	70,03%	54,32%
Mayo	69,40%	53,78%
Junio	68,77%	53,24%
Julio	68,15%	52,70%
Agosto	67,52%	52,16%
Septiembre	66,89%	51,62%
Octubre	66,26%	51,08%
Noviembre	65,63%	50,54%
Diciembre	65,00%	50,00%

Que, la aplicación de la reducción mensual en las bonificaciones otorgadas por la secretaria de Energía de la Nación, implica un incremento mensual en los Cargos por Consumo de Energía para los usuarios residenciales de los segmentos N2 y N3.





Que, el Artículo 1° de la Resolución N°226/2025 de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería, establece para el periodo 1° de junio de 2025 al 31 de julio de 2025, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM, establecidos en el Anexo I (IF-2025-57290822-APN-DNRYDSE#MEC) de la misma.

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	5.643.440	65.177	63.894	62.880
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	5.643.440 (*)	65.177 (*)	63.894 (*)	62.880 (*)
	Nivel 2- Exc.	5.643.440 (**)	65.177 (**)	63.894 (**)	62.880 (**)
	Nivel 3	5.643.440 (*)	65.177 (*)	63.894 (*)	62.880 (*)
	Nivel 3- Exc.	5.643.440 (***)	65.177 (***)	63.894 (***)	62.880 (***)

(*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N°465/24.

(**) Al usuario residencial Nivel 2 – Excedente – La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

(***) Al usuario residencial Nivel 3 – Excedente – La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

Donde “Resto de Segmentos Demanda Distribuidor” Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor –No Residencial – Mayor a 10kW y menor a 300kW
- Alumbrado Público

Residencial Nivel 1.-

Que, el Artículo 5° de la Resolución N°171/2025 de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería, establece para el periodo 1° de mayo de 2025 al 31 de octubre de 2025, la aplicación de los Precios sin subsidios detallados en el Anexo IV de la misma, a los efectos de calcular el Subsidio del Estado Nacional en la factura de los usuarios.

	Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
	(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
	\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
SIN SUBSIDIO	5.975.443	89.987	85.512	85.201

Que, con relación al precio de referencia del servicio del Transporte de energía eléctrica, se establece para el periodo comprendido entre 1° junio de 2025 y el 31 de octubre de 2025 los valores del servicio público de transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal correspondiente a cada agente distribuidor del MEM, incorporados en el Anexo III (IF-2024-57293385-APN-DNRYDSE#MEC), salvo para los segmentos N2 base y N3 base, quienes tendrán las bonificaciones porcentuales previstos en la Resolución SE N°36/2025 de la Secretaría de Energía de la Nación.

	\$PEAT	\$PDT	\$PET
	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Seg. N1, G, T2 y T3	3.259	5.960	9.219

Que, en el Artículo 7° de la Resolución N°19/2024 de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería, se establece el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N°15.336, modificado por el Art. 70 de la Ley 24.065, el Art 74° de la Ley N°25.401 y el Art. 1° de la Ley N°25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE) en 1.500 \$/MWh a partir del 1° de noviembre de 2024.

Que, aplicadas las bonificaciones previstas en la Resolución SE N°24/25 para los Segmentos N2 y N3 en presente trimestre, los Precios de Referencia son:

Periodo de aplicación	may-25	jun-25	jul-25	
\$PEE (\$/MWh-mes) Precio Estabilizado de la Energía	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	
Grandes Demandas ≥300kW	GUDI	62.950	63.894	63.894
	ORGANISMOS PÚBLICOS	62.950	63.894	63.894
Demanda General RESIDENCIAL	NO <10kW - NO RESIDENCIAL < 800 kWh/mes	62.950	63.894	63.894
	<10kW - NO RESIDENCIAL > 800 kWh/mes	62.950	63.894	63.894
	>10kW y <300kW	62.950	63.894	63.894





	Alumbrado público	62.950	63.894	63.894
Demanda RESIDENCIAL	Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 1	62.950	63.894	63.894
	Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 2 BASE	19.263	19.954	20.350
	Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 2 EXCEDENTE 350kWh	62.950	63.894	63.894
	Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 3 BASE	29.095	29.877	30.222
	Demanda Distribuidor RESIDENCIAL Nivel 3 EXCEDENTE 250kWh	62.950	63.894	63.894
\$POTREF (\$/MW-mes) Precio de Referencia de la Potencia		\$/MW	\$/MW	\$/MW
Demanda RESTO	Potencia - Resto de segmentos	5.560.039	5.560.039	5.560.039
Demanda SUBSIDIO	RESIDENCIAL Nivel 2 BASE	1.701.372	1.736.400	1.770.872
	RESIDENCIAL Nivel 2 EXCEDENTE 350kWh	5.560.039	5.643.440	5.560.039
	RESIDENCIAL Nivel 3 BASE	2.569.850	1.762.446	1.797.436
	RESIDENCIAL Nivel 3 EXCEDENTE 250kWh	5.560.039	5.643.440	5.560.039
\$PET (\$/MWh) Precio Estabilizado del Transporte		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda RESTO	Transporte - Resto de segmentos	8.999	9.219	9.219
Demanda SUBSIDIO	Transporte - Segmentos N2 y N3	8.999	9.219	9.219
\$FNEE (\$/MWh) - Fondo Nacional de la Energía Eléctrica		1500	1500	1500

Que, la Resolución ENRE N° 161/2025 Fija la segunda cuota de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2025 que deberán pagar los agentes generadores, transportistas distribuidores. Los importes se encuentran especificados en el Anexo I (IF-2025-20163755-APN-DA#ENRE).

Que, en el marco del Decreto N°6426-DEyP/2022 de fecha 30 de agosto de 2022; el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica de Fuentes Renovables firmado entre JEMSE y EJESA de fecha 31 de agosto de 2022; la Resolución N°720 ISPTyV/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 donde se aprueba la modalidad de contrato PPA de abastecimiento de energía eléctrica de fuente renovable entre EJESA y JEMSE a un precio de U\$79/MWh por un plazo de 20 años y la Resolución N°265 SUSEPU 2022 de fecha 09 de septiembre de 2022 y su modificatoria, la Resolución N°498 SUSEPU 2024 que establecen los términos para el traslado a tarifa de los costos de la aplicación del PPA; la empresa EJESA incorporó en su propuesta tarifaria los aportes de energía previstos a partir de la habilitación comercial del Parque Solar Fotovoltaico Perico II de 6 MW en fecha 2 de mayo de 2025, solicitando su inclusión como parte de los costos de abastecimiento (Pass Through).

Que, en relación a la previsión de la demanda de energía tanto del Mercado Eléctrico Mayorista, Los Parques Fotovoltaicos (PPA) y el Sistema Aislado Provincial, se mantienen los valores aprobados por Resolución N°168 SUSEPU 2025.

Que, en el mismo sentido, con relación a los componentes del VAD (Valor Agregado de Distribución) de jurisdicción provincial, cuyas variables de ajuste trimestrales se establecen en el punto 7.1 del Subanexo 2 – ANEXO II del Contrato de Concesión de EJESA y que inciden directamente en el “Cargo Fijo”, en el “Cargo Por Uso de Red” y en el “CENS”, se mantienen los valores aprobados por Resolución N° 168 SUSEPU 2025.

Que, en el punto 2.3 del Anexo único de la Reglamentación de las Leyes N° 6023, N° 6207 y N° 6673 de GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE, se establecen las pautas para la medición, instalación, determinación de la tarifa del usuario-generador, por la energía excedente que entregue a la red de distribución.

Que, la Gerencia de Asuntos Legales y la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario emitieron dictamen de su competencia, los cuales obran en las presentes actuaciones.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los “Cargos por Consumo de Energía plenos” y las “Bonificaciones” del Anexo I, a aplicarse para el periodo 1° de junio al 31 de julio 2025, que surgen de la aplicación de los precios de la Energía y Potencia en el MEM sancionados por la Resolución SE N° 226/2025 de la Secretaría de Energía de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Para los cargos que componen el Valor Agregado de Distribución (VAD) “Cargo Fijo”; “Cargo por Uso de Red”; “Cargo por Derecho de Conexión” y “Cargo por Suspensión y Rehabilitación de Servicio, se mantiene vigentes los valores aprobados por Resolución N° 168-SUSEPU-2025.-

ARTÍCULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y a la Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

ANEXO I

CARGOS POR CONSUMO DE ENERGÍA PLENOS-Pass Through

(RESOLUCIÓN SE N°226/2025 de fecha 29 de mayo de 2025)

Vigencia: 1° de junio al 31 de julio 2025

Tarifas T1 - Pequeñas Demandas			
Servicios Residenciales			
Cargos por Consumo de Energía (Plenos)			
R1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	107,0076
R2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	107,0595
R2-bis	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	107,0595
R3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	107,0003
R4	> 500 y <= 700 kWh/mes	\$/kWh	106,9744
R5	> 700 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	106,9474
R6	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	106,9653
R7	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	106,9653
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	107,0076
RE	Electrodependientes	\$/kWh	107,0076





Tarifa General (Cargos Plenos)			
Cargos por Consumo de Energía			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	107,1347
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	107,0441
G3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	106,9991
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	107,0092
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	106,9746
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	106,9746
Tarifa Alumbrado Público			
Cargo por Consumo de Energía			
AP1		\$/kWh	106,5719
Tarifas T2 -Medianas Demandas			
Potencias > 15 y <= 50 kW			
Cargos por Consumo de Energía			
Potencia <= 300 kW/mes			
T2	Energía horas de punta	\$/kWh	108,4527
T2	Energía horas de resto	\$/kWh	106,9069
T2	Energía horas de valle	\$/kWh	105,6853
Medianas Demandas Estacionales			
Cargos por Consumo de Energía			
T2E-T			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	108,4527
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	106,9069
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	105,6853
T2E-CyRA			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	108,4527
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	106,9069
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	105,6853
Grandes Usuarios del MEM			
Cargo por Energía Transportada			
T2PFTT			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	16,8655
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	16,6424
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	16,4661
Tarifas T3BT-Grandes Demandas en Baja Tensión			
Cargos por Consumo de Energía			
T3BT < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	108,4527
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	106,9069
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	105,6853
T3BT >= 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	108,4527
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	106,9069
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	105,6853
T3BTS&E >= 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	108,4527
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	106,9069
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	105,6853
Grandes Usuarios del MEM			
Cargo por Energía Transportada			
T2PFTT			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	16,8655
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	16,6424
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	16,4661
Tarifas T3BT-Grandes Demandas en Baja Tensión			
Cargos por Consumo de Energía			
T3BT < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	108,4527
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	106,9069
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	105,6853
T3BT >= 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	108,4527





T3BTS&E >= 300 kW	Energía consumida horas resto	\$/kWh	106,9069	
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	105,6853	
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	108,4527	
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	106,9069	
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	105,6853	
	Grandes Usuarios del MEM			
Cargos por Energía Transportada				
T3BTPFTT < 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	16,8655	
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	16,6424	
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	16,4661	
	T3BTPFTT >= 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	16,8655
		Energía transportada horas resto	\$/kWh	16,6424
		Energía transportada horas valle	\$/kWh	16,4661
Grandes Usuarios Estacionales				
Cargos por Consumo de Energía				
T3BTE < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	108,4527	
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	106,9069	
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	105,6853	
	T3BTRA < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	108,4527
		Energía consumida horas resto	\$/kWh	106,9069
		Energía consumida horas valle	\$/kWh	105,6853
Tarifas T3MT-Grandes Demandas en MT				
Potencias > 50 kW				
Cargos por Consumo de Energía				
T3MT < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	97,6962	
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	96,3037	
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	95,2032	
	T3MT >= 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	97,6962
		Energía consumida horas resto	\$/kWh	96,3037
		Energía consumida horas valle	\$/kWh	95,2032
Grandes Usuarios del MEM				
Cargos por Energía Transportada				
T3MTPFTT < 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	6,1090	
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	6,0392	
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	5,9841	
	T3MTPFTT >= 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	6,1090
		Energía transportada horas resto	\$/kWh	6,0392
		Energía transportada horas valle	\$/kWh	5,9841
USUARIO-GENERADOR				
Energía Entregada a la Red				
Servicios Residenciales				
Servicios Generales	Segmento N1	\$/kWh	69,85	
	Segmento N2 base	\$/kWh	25,91	
	Segmento N3 base	\$/kWh	35,84	
T1G – T2 – T3		\$/kWh	69,85	

BONIFICACIONES
(RESOLUCIÓN SE N°36/2025 de fecha 5 de febrero de 2025)
Vigencia: 01 al 30 Junio 2025

RESOLUCION SE N°36/2025 SECRETARIA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN			
Cargo Por Consumo de Energía - SEGMENTO N2			
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-63,0659
R2-N2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	-63,1016
R2-bis-N2	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	-63,1016





Cargo Por Consumo de Energía - SEGMENTO N3			
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-48,8240
R2-N3	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	-48,8517
Cargo Por Consumo de Energía			
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	-63,0791
RE	Electrodependientes	\$/kWh	-107,0076
T1 - Generales			
Cargos por Consumo de Energía Clubes de Barrio y Pueblo			
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	-63,1533
GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	-63,0910
GCBYP3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	-63,0460
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	-63,0670
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	-63,0432
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	-63,0432
T2 - Clubes de Barrio y Pueblo			
T2CBYP	Energía horas de punta	\$/kWh	-64,0597
T2CBYP	Energía horas de resto	\$/kWh	-62,9967
T2CBYP	Energía horas de valle	\$/kWh	-62,1566

BONIFICACIONES
(RESOLUCIÓN SE N°36/2025 de fecha 5 de febrero de 2025)
Vigencia: 1° al 31 de Julio 2025

RESOLUCION SE N° 36/2025 SECRETARIA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN			
		BONIFICACION	
Cargo Por Consumo de Energía - SEGMENTO N2			
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-62,4973
R2-N2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	-62,5327
R2-bis-N2	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	-62,5327
Cargo Por Consumo de Energía - SEGMENTO N3			
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	-48,3288
R2-N3	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	-48,3562
Cargo Por Consumo de Energía			
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	-62,5108
RE	Electrodependientes	\$/kWh	-107,0076
T1 - Generales			
Cargos por Consumo de Energía Clubes de Barrio y Pueblo			
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	-62,5839
GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	-62,5222
GCBYP3	> 500 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	-62,4772
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	-62,4984
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	-62,4748
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	-62,4748
T2 - Clubes de Barrio y Pueblo			
T2CBYP	Energía horas de punta	\$/kWh	-63,4822
T2CBYP	Energía horas de resto	\$/kWh	-62,4287
T2CBYP	Energía horas de valle	\$/kWh	-61,5962

Ing. Carlos Alberto Oehler
 Presidente
 25 JUN. LIQ. N° 40404 \$1.600,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA.-
ORDENANZA N° 291/2.025.-
APROBAR Y RATIFICAR RESOLUCIONES POR EDIFICACION DEL C.D.I.
VISTO

De los respectivos expedientes administrativos;

CONSIDERANDO

Que, el Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I.) dio inicio de obra el 12 de noviembre del año 2.021.

Que, se emplaza en un terreno ubicado entre las calles Álvarez Prado y esquina Belgrano, localidad de Lozano, Provincia de Jujuy.





Junio, 25 de 2025.-

Que, es un edificio simple con espacios específicos cuyo objetivo es dar asistencia a niños y niñas desde los 45 días hasta los 3 años; ya que se considera que los primeros años de vida son fundamentales para el desarrollo y autonomía. Es un tiempo privilegiado para acompañar el desarrollo integral permitiendo que se constituyan subjetivamente en libertad; y a la vez es un momento para construir vínculos familiares y comunitarios saludables.

Que, son muchas las jóvenes que transitan embarazos entre los 14 y 18 años y que por dicho motivo se ven obligadas a abandonar la escuela secundaria.

Que, es fundamental que se desarrollen políticas públicas que puedan acompañar a la población a que finalice sus estudios en nivel medio.

Que, la finalización de estudios secundarios garantiza mejores condiciones salariales y de oferta laboral en el mundo del trabajo.

Que, en Sesión Ordinaria, Celebrada por el Cuerpo legislativo el 20 de octubre del año 2.021, se aprueba por UNANIMIDAD su edificación.

Que, a todo ello para concluir su edificación se precisaron gastos/pagos para su debida construcción.

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar y ratificar las Resoluciones del Departamento Ejecutivo N° 1252/21 de fecha 15-11-2021, 781/22, 528/22 de fecha 05-05-2022, 788/22, 916/22 de fecha 01-07-2022, 916/22 de fecha 03-08-2022, 964/22 de fecha 12-08-2022, 985/22 de fecha 18-08-2022, 1024/22 de fecha 30-08-2022, 1225/22 de fecha 02-10-2022, 1304/22 de fecha 21-10-2022, 1303/22 de fecha 21-10-2022, 1303/22, 1306/22 de fecha 21-10-2022, 159/23 de fecha 17-02-2023, 246/23 de fecha 03-03-2023, 638/23 de fecha 23-05-2023, 486/23 de fecha 21-04-2023, 910/23 de fecha 18-07-2023, 836/23 de fecha 03-07-2023, 910/23, 1077/23 de fecha 30-08-2023, dictados en el marco de los expedientes administrativos correspondientes pagos de los gastos sobre la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil en la localidad de Lozano.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 27 días del mes de FEBRERO de 2.025.-

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETO N° 50/2025- I.M.Y.-

Yala, 06 de marzo de 2025.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 116-II-2025, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Promulgar la Ordenanza N° 291/2025 C.D.Y- **APROBAR Y RATIFICAR RESOLUCIONES POR EDIFICACIÓN DEL CDI-** Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizon
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA.-

ORDENANZA N° 292/2.025.-

RATIFICAR DECRETOS N° 103/2023 I.M.Y., 248/2023 I.M.Y., 257/2023 I.M.Y., 278/2023 I.M.Y., y 23/2025 I.M.Y

VISTO:

A los Decretos emitidos por el Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Atento a la alta inflación imperante en el País durante los últimos años, se hace muy complejo poder precisar con exactitud las partidas presupuestarias que requerirán las necesidades de gestión.

Por ello, se autoriza al Departamento ejecutivo a efectuar las reasignaciones de partidas.

Autorizar la reasignación de partidas presupuestarias, de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Ratificar los Decretos N° 103/2023 I.M.Y., 248/2023 I.M.Y., 257/2023 I.M.Y., y 278/2023 I.M.Y., referentes a reasignaciones de partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 2°: Ratificar el Decreto N° 23/2025 I.M.Y.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 27 días del mes de FEBRERO del 2.025. -

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETO N° 51/2025- I.M.Y.-

Yala, 06 de marzo de 2025.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 116-II-2025, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA





Junio, 25 de 2025.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Promulgar la Ordenanza N° 292/2025 C.D.Y- **RATIFICAR DECRETOS N°103/2023 I.M.Y, 248/2023 I.M.Y, 257/2023 I.M.Y, 278/2023 I.M.Y y 23/2025 I.M.Y-** Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizon
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA.-

ORDENANZA N° 293/2.025.-

BAJA DE MOTO VEHICULOS

VISTO

El municipio dentro de su patrimonio cuenta con bienes rodados que ya no resultan utilizables para realizar tareas en el ámbito municipal, encontrándose actualmente en desuso;

CONSIDERANDO

Que, tales motos vehículos ya cumplieron su vida útil para las funciones que tenían asignadas.

Que, el reacondicionamiento de los mismos, adecuándolos para su uso resultan más costosos y en algunos casos es casi imposible encontrar repuestos debido a sus años de antigüedad.

Que, además resulta necesario mejorar y ampliar el espacio físico del parque del automotor o lugar donde se encuentran situados los vehículos y maquinarias municipal.

Que, resulta conveniente para la comuna ofrecer en calidad de donación, ya que los mismos pueden ser utilizables para los vecinos.

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Dese de baja del Patrimonio Municipal los siguientes moto vehículos en desuso que se detallan a continuación:

- a) Motocicleta, Marca Motomel, Tipo 200 T (tricargo) come, Motor N° C004616, Chasis N° 8ELM58200CB004616, Año 2011
- b) Motocicleta, Marca Motomel, Tipo 150 DT, Motor N° B011955, Chasis N° 8ELM52150BB011955, Año 2011
- c) Motocicleta, Marca Motomel, Tipo 200 T (tricargo), Motor N° C004602, Chasis N° 8ELM58200CB004602, Año 2011
- d) Motocicleta, Marca Motomel, Tipo 200 T (tricargo), Motor N° B004122, Chasis N° 8ELM58200BB4122, Año 2011
- e) Motocicleta, Marca Motomel, Tipo 200 T (tricargo) come, Motor N° C004581, Chasis N° 8ELM58200CB004581

ARTICULO 2°: Instruir, facultar y autorizar al Departamento Ejecutivo a donar los restos de los motocarros enunciados en el artículo anterior enunciados en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones a los 27 días del mes de FEBRERO del año 2.025. -

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETO N° 52/2025- I.M.Y.-

Yala, 06 de marzo de 2025.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 116-II-2025, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° Promulgar la Ordenanza N° 293/2025 C.D.Y- **BAJA DE MOTO VEHICULOS-** Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizon
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA.-

ORDENANZA N° 294/2.025.-

MODIFICACION ORDENANZA N° 264/23

VISTO:

La Ordenanza N° 264/23 de retribución de funcionarios municipales

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años nuestro País tuvo altos índices de inflación y pérdida de valor del poder adquisitivo de los salarios.

Por ello, corresponde actualizar los montos de las retribuciones.

POR ELLO;

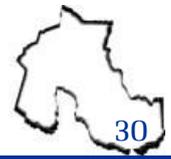
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 7 de la Ordenanza N° 264/23 C.D.Y., el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 7°: Para los funcionarios Municipales se establece un salario básico remunerativo de:

- a) \$ 90.000 para los coordinadores,
- b) \$ 100.000 para los Directores,





Junio, 25 de 2025.-

- c) \$ 150.000 Secretarios.
 - d) \$ 200.000 para los concejales.
 - e) \$ 220.000 para el Intendente.
- Los Jueces de faltas estarán equiparados a un Director.”

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 8 de la Ordenanza N° 264/23 CDY, el cual quedara redactado de la siguiente forma:
ARTICULO 8°: Los funcionarios percibirán el rubro de “gastos de representación” una suma no remunerativa, con los siguientes montos:
 a) Coordinadores: \$90.000.
 b) Directores: \$150.000.
 c) Secretarios \$210.000
 d) Concejales: \$530.000
 e) Intendente: \$600.000.”

ARTÍCULO 3°: La presente entra en vigencia el 01 de febrero del 2.025.
ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 27 días del mes de FEBRERO de 2.025. -

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

.....

MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETO N° 53/2025- I.M.Y.-
Yala, 06 de marzo de 2025.-

VISTO
Que por el Expte. Ref. 116-II-2025, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:

- ARTÍCULO 1°** Promulgar la Ordenanza N° 294/2025 C.D.Y- **MODIFICACIÓN ORDENANZA 264/23-** Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2025.
- ARTÍCULO 2°** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.
- ARTÍCULO 3°** Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizon
Intendente

.....

MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETO N° 159/2025- I.M.Y.-
Yala, 24 de junio de 2025.-

REGLAMENTO DE BANCO MUNICIPAL DE MICRO CRÉDITOS

VISTO:
La Ordenanza N° 185 CDY de creación de banco de Micro-créditos municipales

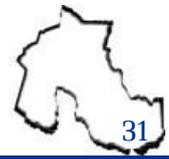
CONSIDERANDO:
Esta operatoria pretende asistir financieramente a todos los micro emprendedores que deseen mejorar y desarrollar su emprendimiento con el ánimo de elevar la calidad de vida de su entorno, incorporándose a un crédito educativo y secuencial, generador de la cultura de pago y el compromiso solidario entre los beneficiarios, con requisitos claros, justos y solidarios.

Que el artículo 5 de la Ordenanza N° 185 expresamente faculta a reglamentar dicha norma y es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado de reglamentos (art. 146 y 157 Inc. D y G Ley 4466)
por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:

- ARTICULO 1°.- MICRO CRÉDITOS:** Los micro créditos están dirigidos a emprendedores que realizan actividades económicas productivas, de servicios y/o comerciales. Los emprendedores deberán acreditar actividades de emprendedurismo de por lo menos seis (6) meses dentro de la provincia de la jurisdicción . Deberán certificar *Pagaré y Aval Solidario* ante autoridad competente, con garantía personal o de terceros.
- ARTICULO 2°.- DE LOS MONTOS:** El monto será autorizado por el Intendente (art. 7 inc. b ordenanza N° 299/25) Cada emprendedor podrá acceder, al inicio, hasta el monto equivalente a un salario mínimo vital y móvil, sujeto a la demanda y disponibilidad de fondos, para el crédito, este último se incrementará secuencialmente en hasta un 50%, por cada renovación según cumplimiento, previo informe socioeconómico por autoridad competente.
A cada emprendedor se le entrega un *Plan de Pago* por cada crédito que tome y deberá someterse al mismo para poder acceder a una renovación. Caso contrario se le iniciará las acciones legales correspondientes.
- ARTICULO 3°.- DE LOS PLAZOS:** El crédito será abonado hasta en seis (6) cuotas mensuales. El Intendente podrá autorizar hasta doce cuotas (12) mensuales.
La operatoria tendrá una frecuencia de pago según lo pactado entre el emprendedor y la Institución, siendo las renovaciones de igual forma. Se podrá conceder un periodo de gracia de un mes.
- ARTICULO 4°.- DE LA FORMA DE PAGO:** Los beneficiarios abonarán en la cuenta corriente N° 320009419679973 del Banco Macro a favor de la Municipalidad de Yala creada para micro créditos, lo podrán efectuar mediante transferencia bancaria o depósito de dinero en efectivo en la dirección municipal de rentas, a la orden de dicha cuenta.
- ARTICULO 5°.- DEL INTERÉS:** El interés compensatorio de lo micro créditos será de una tasa del cuatro (4) % mensual.
- ARTICULO 6°.- MORA EN EL PAGO:** En el caso de mora, en el pago de las cuotas serán aplicable las siguientes cláusulas:





- a. Para contabilizar los días de mora se toman corridos; independientemente si fueran feriados o días no hábiles.
- b. Cada emprendedor deberá abonar en concepto de sanción social el 0,5 % del monto del crédito entregado.
- c. La mora ocasiona un interés punitivo diario sobre cuota o saldo de cuota del 1% diario a partir del segundo día.
- d. Con más de quince (15) días de mora, los emprendedores no puede renovar créditos en la Operatoria de Microcrédito Municipal, a menos que presenten razones que fundamenten y justifiquen fehacientemente el atraso.

ARTICULO 7°.- REQUISITOS: Serán requisitos para acceder al micro crédito, los siguientes:

- A.- Nota de solicitud dirigida al Intendente.
- B.- Fotocopia 1° y 2° hoja DNI actualizado del emprendedor solicitante.
- C.- Garante: Fotocopia 1° y 2° hoja DNI actualizado y último recibo de sueldo.
- D.- Constancia de CBU de entidad bancaria o billetera virtual autorizada por el BCRA.
- E.- El emprendedor solicitante debe tener su emprendimiento en funcionamiento, por lo menos seis (6) meses
- F.- Ser mayor de dieciocho años.
- G.- Suscripción del contrato de mutuo con expresa obligación de efectuar rendición del crédito, con firma certificada por autoridad competente.

ARTICULO 8°.- RENOVACION: Serán requisitos para renovar al micro crédito, los siguientes:

- A.- Haber cancelado el anterior micro crédito.
- B.- Presentar rendición de cuenta
- C.- renovar la documentación pertinente del artículo anterior.

ARTICULO 9°.- CERTIFICACIÓN DE FIRMAS: La firma del pagare por parte del garante y del contrato de mutuo por parte del beneficiario podrán ser certificada por un Secretario o por el Director del Banco Municipal de Micro créditos.
Deberá certificar que la firma fue realizada efectivamente por el firmante en su presencia previa comprobación de identidad con el DNI.

ARTICULO 10°.- CONTRATO DE MUTUO: Se autoriza al Director del Banco de Micro créditos Municipales a suscribir convenios de mutuo en representación de la Municipalidad, en los términos del presente reglamento.

ARTICULO 11°.- RESOLUCIÓN DE PAGO: acreditado el cumplimiento de los requisitos previsto en el presente reglamento, el Director del Banco de Micro Créditos Municipal emitirá una resolución autorizando el pago; la que será remitida al Contador Municipal a los fines del inc. D del artículo 7 Ordenanza N°299/25 CDY.

ARTICULO 12°.- RENDICION: Cada beneficiario tendrá a su cargo presentar la rendición del micro crédito, adjuntando la documentación necesaria según el caso.

ARTICULO 13°.- Derogar el Decreto N°334/23 IMY.

ARTICULO 14°.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

Mg. Santiago Tizon
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE CIUDAD PERICO (JUJUY)**, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo el día 15 de julio de 2025, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Susques esq. Cnel. Arenas, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma. 2.- Aprobación Balances Generales y Memorias años 2023 y 2024. 3.- Tratar y consensuar cuotas societarias 4.- Situación y necesidades de la Institución 5.- Tems varios. Transcurrida una (1) hr. de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto (art.32 del Estatuto en vigencia).- Fdo. María Teresa Toledo- Presidente.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 40327 \$3.900,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL "NANO"**, con Personería Jurídica N° 5294-G/14, comunica a sus socios que el día jueves 31 de julio de 2025, en el horario de 10:00hs., se llevará a cabo la asamblea extraordinaria, en las instalaciones de la Iglesia Evangélica Bautista, sita en calle Lavalle esq. Tucumán, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, donde se tratará el siguiente Orden del día: 1- Renovación de autoridades.- 2- Informe sobre el estado de balance de los ejercicios vencidos.- San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Fdo. Romero Gladis Azucena- Presidente.-

25 JUN. LIQ. N° 40353 \$1.300,00.-

Por la presente se comunica que la **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE MÉDICOS DE CABECERA**, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 del Estatuto, ha fijado como fecha para la realización de la Asamblea General Ordinaria el día 8 de Julio del 2025, que se efectuará a horas 9:00 en la sede de la Asociación sito en calle Alvear N° 678, 1er. Piso, Oficina 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Así mismo se informa que la memoria y balance del Ejercicio del año 2024- 2025 se encuentra a su disposición para su compulsu y eventuales observaciones en la sede de la Asociación.- Orden del día: 1- Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2- Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Resultado del Ejercicio Económico del año 2025, desde el 01/03/2024 al 28/02/2025.- Quedando los socios debidamente notificados, conforme al Art. 42 del Estatuto.- Fdo. Pablo Luis Chomnales- Presidente.-

25 JUN. LIQ. N° 40406 \$1.300,00.-





Acta N° 1.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Mayo del año 2025, siendo las 9:30 hs, y estando presente la única socia de la sociedad **YUCHAN SAS**, CUIT N° 30-71877739-5, en la sede social en calle Castañari N° 616 del B° Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, resuelve plasmar en esta acta el siguiente orden del día: 1- CESION GRATUITA DE ACCIONES Al respecto manifiesta que luego de diversas conversaciones resuelve ceder en forma gratuita el 100% de las Acciones de YUCHAN SAS, las cuales están representadas por 1.000 acciones de valor nominal Pesos Un Mil cada una, a favor del Sr. David Miguel Ángel Perea, DNI 26.988.535. Esta cesión se instrumentará a través de un contrato de cesión gratuita. No habiendo más asuntos que plasmar en la presente acta, se levanta la sesión siendo las 20:30 hs del día de la fecha.- ESC. ELBIO NATANIEL PEREA- ADS. REG. N° 05- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 430-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-211/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de junio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
25 JUN. LIQ. N° 40350 \$2.900,00.-

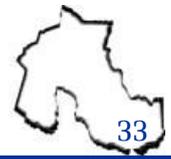
Acta N° 2.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de Mayo del año 2025, siendo las 11hs, y estando presente el único socio de la sociedad **YUCHAN SAS**, CUIT N° 30-71877739-5, en la sede social en calle Castañari N° 616 del B° Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, resuelve plasmar en esta acta el siguiente orden del día: 1- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL 2- MODIFICACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Al respecto manifiesta que en virtud del nuevo giro comercial que desarrollara la sociedad, corresponde modificar el contrato constitutivo de la misma, para quede acorde a la nueva actividad de venta de helados y alimentos. Por lo tanto la cláusula TERCERA del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: “CLAUSULA TERCERA: OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo heladería, bar, confitería, cafetería, restaurantes, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados relacionados a la gastronomía. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, para venta al público, fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales de heladerías, restaurantes, cafetería, cervecería, sandwichería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, helados o similares, bebidas, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, ferias, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, con fines de comercialización de sus productos. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, concesiones, representaciones, intermediaciones, transporte, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.” Seguidamente, y ante la nueva titularidad de las cuotas sociales, manifiesta que se modifica el Órgano de Administración de la sociedad, quedando redactada la cláusula SEPTIMA de la siguiente manera: “CLAUSULA SEPTIMA: ÓRGANO DE ADMINISTRACION-GERENCIA Y REPRESENTACION. - La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio David Miguel Ángel Perea, quien, en su carácter de Gerente, podrá ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será administrador de la sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en la Reunión de Socios se decida otorgar las facultades de administración y/o representación. El Sr. David Miguel Ángel Perea, designa como Administradora Suplente a la Sra. Catalina Haydee Alaniz Araya, DNI N° 12.930.553, CUIL N° 27-12930553-9, quien únicamente podrá ejercer las funciones de Administrador en caso que por algún impedimento, caso fortuito, fuerza mayor, enfermedad o fallecimiento no pueda hacerlo personalmente el Sr. David Miguel Ángel Perea; o, sea autorizada expresamente por el Sr. David Miguel Ángel Perea mediante Acta al efecto. En los supuestos enunciados la Administradora Suplente tendrá las mismas facultades que el socio David Miguel Ángel Perea, los Administradores podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. Por el presente Contrato se designa como Socio Administrador al Sr. David Miguel Ángel Perea, y como Administradora Suplente a la Sra. Catalina Haydee Alaniz Araya, la presente designación de Administradores es realizada por el periodo de vigencia de la Sociedad siempre que sea un solo socio, en caso de incorporarse socios, la designación será por el plazo de 4 años. Ambos administradores, con las salvedades enunciadas ut supra quedan expresamente facultado para realizar las operaciones de compra y venta de bienes registrables. La remuneración de/los Administradores, será acordada mediante mayoría de acciones.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- No habiendo mas asuntos que plasmar en la presente acta, se levanta la sesión siendo las 11:30 hs del día de la fecha.- ESC. ELBIO NATANIEL PEREA- ADS. REG. N° 05- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 430-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-211/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de junio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
25 JUN. LIQ. N° 40351 \$2.900,00.-

MODIFICACION DE CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS YUCHAN S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de Mayo del año 2025, el único socio de la sociedad **YUCHAN SAS**, CUIT N° 30-71877739-5, inscrita en la Dirección Provincia de Sociedades Comerciales de la provincia de Jujuy, al Folio 61- 62, Acta N° 284, Libro II, resuelve: **PRIMERO:** Modificar el objeto social, el cual en adelante quedará redactado de la siguiente forma: “La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo heladería, bar, confitería, cafetería, restaurantes, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados relacionados a la gastronomía. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, para venta al público, fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales de heladerías, restaurantes, cafetería, cervecería, sandwichería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, helados o similares, bebidas, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, ferias, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, con fines de comercialización de sus productos. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, concesiones, representaciones, intermediaciones, transporte, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.” **SEGUNDO:** Modificación del órgano de administración Se resuelve designar como nuevo Administrador Titular de la sociedad al Sr. DAVID MIGUEL





ANGEL PEREA, argentino, DNI N° 26.988.535, CUIL 20-26988535- 2, nacido el 28 de Noviembre de 1978, comerciante, casado, con domicilio en Avenida Constitución Este S/N, Country La Reserva, Lote Z1, de la ciudad de Tafi Viejo, de la provincia de Tucumán, quien acepta el cargo y declara no estar comprendido/a en ninguna de las causales de inhabilitación previstas por la Ley General de Sociedades. Asimismo, se designa como Administrador Suplente a la Sra. CATALINA HAYDEE ALANIZ ARAYA, argentina, DNI N° 12.930.553, CUIL N° 27-12930553-9, nacida el 22 de Marzo de 1959, comerciante, soltera, con domicilio en calle Castañari N° 616, del B° Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy, quien también acepta el cargo bajo las mismas condiciones. **TERCERO:** Modificación de cláusula del contrato constitutivo En consecuencia, se modifica la cláusula SEPTIMA del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente forma: “CLAUSULA SEPTIMA: ÓRGANO DE ADMINISTRACION-GERENCIA Y REPRESENTACION.- La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio David Miguel Ángel Perea, quien, en su carácter de Gerente, podrá ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será administrador de la sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en la Reunión de Socios se decida otorgar las facultades de administración y/o representación. El Sr. David Miguel Ángel Perea, designa como Administradora Suplente a la Sra. Catalina Haydee Alaniz Araya, DNI N° 12.930.553, CUIL N° 27-12930553-9, quien únicamente podrá ejercer las funciones de Administrador en caso que por algún impedimento, caso fortuito, fuerza mayor, enfermedad o fallecimiento no pueda hacerlo personalmente el Sr. David Miguel Ángel Perea; o, sea autorizada expresamente por el Sr. David Miguel Ángel Perea mediante Acta al efecto. En los supuestos enunciados la Administradora Suplente tendrá las mismas facultades que el socio David Miguel Ángel Perea, los Administradores podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. Por el presente Contrato se designa como Socio Administrador al Sr. David Miguel Ángel Perea, y como Administradora Suplente a la Sra. Catalina Haydee Alaniz Araya, la presente designación de Administradores es realizada por el período de vigencia de la Sociedad siempre que sea un solo socio, en caso de incorporarse socios, la designación será por el plazo de 4 años. Ambos administradores, con las salvedades enunciadas ut supra quedan expresamente facultado para realizar las operaciones de compra y venta de bienes registrables. La remuneración de/los Administradores, será acordada mediante mayoría de acciones. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **CUARTO:** Autorizar al socio David Miguel Ángel Perea, DNI N° 26.988.535, en su carácter de administrador, o quien este designe, a realizar todos los trámites necesarios para inscribir la presente resolución y la modificación del contrato constitutivo ante la Dirección Provincia de Sociedades Comerciales de la provincia de Jujuy.- No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la presente decisión unánime, firmando el socio al pie en señal de conformidad. ESC. ELBIO NATANIEL PEREA- ADS. REG. N° 05- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 430-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-211/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 17 de junio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
25 JUN. LIQ. N° 40348 \$2.400,00.-

Contrato de Cesión Gratuita de Acciones.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de Mayo del año 2025, entre: CATALINA HAYDEE ALANIZ ARAYA, argentina, DNI N° 12.930.553, CUIL N°27-12930553-9, nacida el 22 de Marzo de 1959, comerciante, soltera, con domicilio en calle Castañari N° 616, del B° Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy, en su carácter de accionista de la sociedad YUCHAN SAS, CUIT N° 30-71877739-5, con domicilio legal en Castañari N° 616, del B° Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy, en adelante “LA CEDENTE”, por una parte; y DAVID MIGUEL ANGEL PEREA, argentino, DNI N° 26.988.535, CUIL 20-26988535- 2, nacido el 28 de Noviembre de 1978, comerciante, casado, con domicilio en Avenida Constitución Este S/N, Country La Reserva, Lote Z1, de la ciudad de Tafi Viejo, de la provincia de Tucumán, en adelante “EL CESIONARIO”, por la otra, MANIFIESTAN: **PRIMERO:** Que la CEDENTE es titular de Mil (1.000) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal Pesos Un Mil (\$1.000) cada una, integradas en su totalidad, representativas del 100% del capital social de YUCHAN SAS. **SEGUNDO:** Que por el presente acto, la CEDENTE cede y transfiere en forma gratuita, a favor del CESIONARIO, la totalidad de las acciones indicadas en la cláusula anterior, quien las acepta en este acto en plena propiedad. **TERCERO:** El CESIONARIO declara conocer y aceptar el contenido del contrato constitutivo y demás documentos sociales de la sociedad, obligándose a cumplir sus disposiciones en su calidad de nuevo accionista. **CUARTO:** LA CEDENTE declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición **QUINTO:** Que la CEDENTE, en su carácter de único socio y administrador, renuncia en este acto a su cargo de administrador de la sociedad, con efectos a partir del día de la fecha. **SEXTO:** Que EL CESIONARIO, al asumir la calidad de único accionista de la sociedad, acepta en este mismo acto el cargo de administrador, comprometiéndose a ejercer las funciones inherentes a dicho rol conforme a la normativa vigente y al estatuto social. **SEPTIMO:** Las partes acuerdan que esta cesión y el cambio de administración serán inscritos en el Libro de Registro de Accionistas y, en la Dirección Provincia de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.- ESC. ELBIO NATANIEL PEREA- ADS. REG. N° 05- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 430-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-211/2025.-
San Salvador de Jujuy, 17 de junio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que, el Sr. Perea David Miguel Ángel en el carácter de socio, solicita la Inscripción de la Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de las Cláusulas Tercera y Quinta del Contrato Constitutivo de la Sociedad “YUCHAN S.A.S.”,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesora Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

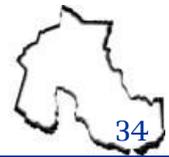
Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día la Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad “YUCHAN S.A.S.” obrante a fs. 02, Modificación de Contrato de Sociedad por Acciones Simplificadas obrante a fs. 03/04, con firmas certificadas por el Escribano Publico Nacional Elbio Nataniel Perea Adscripto al Registro Notarial n° 6 y copia certificadas de Acta de reunión de Socios N° 01 y Acta de Reunión de Socio n° 2 obrantes a fs. 13/14.-



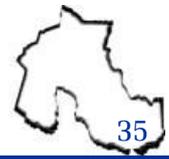


ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
25 JUN. LIQ. N° 40348 \$2.400,00.-

N° 10.- ESCRITURA NUMERO DIEZ.- CESION DE CUOTAS SOCIALES DE “E.M.D.E.I.N.S. S.R.L”. OTORGADA POR ESTEER SORUCO A FAVOR DE ROMINA JULIETA ZARATE Y OTRA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los Once días del mes Abril del año Dos Mil Veinticinco, ante mí, ELENA BEATRIZ MARCOTE, Escribana Pública Titular del Registro Notarial número Ochenta y uno, COMPARECEN: ESTEER SORUCO, argentina, Documento Nacional de Identidad número 2.252.109, C.U.I.L. N° 27-02252109-3, nacida el 18 de Septiembre de 1935, viuda de sus únicas nupcias con Emilio Alberto Zarate, Docente Jubilada, con domicilio real en calle Vilcapugio N° 1247, barrio Coronel Arias de esta ciudad, MARIANA ESTELA ZARATE, argentina, Documento Nacional de Identidad número 21.320.307, C.U.I.L. N° 27-21320307-5, nacida el 27 de Febrero de 1970, soltera, Arquitecta, con domicilio real en calle Cotagaita N° 1237, barrio Coronel Arias de esta ciudad, y ROMINA JULIETA ZARATE, argentina, Documento Nacional de Identidad número 45.378.784, C.U.I.L. N° 27-45378784-8, nacida el 24 de diciembre de 2003, soltera, empleada, con domicilio real en calle Díaz Vélez N° 1356, barrio Coronel Arias de esta ciudad. DECLARANDO las comparecientes no tener restricciones a la capacidad para este acto, justificando identidad en los términos del Artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- EXPOSICION: La señora ESTEER SORUCO, expresa que es titular de treinta y tres cuotas sociales (33) valor nominal pesos Ochenta \$80, representativas del 33% del capital social (\$8000) de la sociedad de la sociedad **E.M.D.E.I.N.S. S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-66025399-4, con domicilio legal y sede social en la calle San Martín N° 872, Barrio Centro de esta ciudad, lo que acredita con la siguiente documentación: a) Instrumento Privado de Contrato Constitutivo de fecha 15 de junio de 1992, el que se inscribiera en el registro Público de Comercio de esta ciudad al Folio 218, Acta 216, del Libro de SRL, de la Matrícula de Comerciantes y en copia al Asiento 185, Folio 1131/1134 de SRL del Legajo I, Tomo III de Registro de Escritura Mercantiles; b) Cesión de Cuotas Sociales de fecha 31 de enero del año 1995, Registrada en el Registro Público de Comercio de Jujuy, con copia bajo Asiento 52, al folio 147/148 del Legajo II Tomo I de Marginales de Escrituras Mercantiles en fecha 21 de marzo de 1995; c) Cesión de Cuotas Sociales de fecha 4 de julio de 1995. Registrada en el Registro Público de Comercio de Jujuy, con copia bajo Asiento 106, al folio 306 del Legajo II Tomo I de Marginales de Escrituras Mercantiles en fecha 19 de julio de 1996; d) Cesión de Cuotas Sociales de fecha 17 de octubre de 1996, Registrada con copia en el Registro Público de Comercio de Jujuy, con copia bajo Asiento 128, al folio 356/357 del Legajo II Tomo I de Marginales de Escrituras Mercantiles en fecha 28 de noviembre de 1996; e) Cesión y Modificación de Contrato Social de E.M.D.E.I.N.S. S.R.L. de fecha 17 de noviembre de 2000, Registrado bajo Asiento N° 6, al Folio 50/53 del Legajo IX de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 19 de marzo de 2001, f) Cesión de Cuotas Sociales otorgada mediante Escritura Pública N° 52 de fecha de 15 de abril de 2014, pasada por ante mí, Registrada en el Registro Público de Comercio de Jujuy, con copia bajo Asiento 28, al folio 184/186 del Legajo XVIII Tomo I de Marginales de Escrituras Mercantiles de SRL en fecha 15 de mayo 2015.-en fecha 19 de julio de 1996; y g) Cesión de cuotas sociales, en fecha 16 de febrero del año 2018, Protocolizada mediante Escritura Pública N° 442, de fecha 19 de diciembre de 2018, autorizada por la Escribana María Celeste Pérez, Titular del Registro Notarial N° 91, Registrada en el Registro Público de Comercio de Jujuy, con copia bajo Asiento 1, al folio 1/19 del Legajo XXI Tomo VII de Marginales de Escrituras Mercantiles de SRL en fecha 06 de Noviembre de 2019, que en original tengo a la vista y en fotocopias autenticadas, agrego al legajo de comprobante de la presente escritura como parte integrante de la misma. Y DICEN: que vienen por este acto a celebrar la Cesión de las cuotas societarias en los siguientes términos: **PRIMERO:** CESION DE CUOTAS SOCIALES: La señora ESTEER SORUCO por sus propios derechos, por este acto CEDE Y TRANSFIERE A TITULO GRATUITO la NUDA PROPIEDAD de las treinta y tres cuotas sociales (33) de E.M.D.E.I.N.S. S.R.L., de la siguiente manera: a favor de su hija MARIANA ESTELA ZARATE, veintidós cuotas sociales (22), valor nominal de pesos ochenta (\$80) cada una, representativas del 22 % del Capital Social, y a favor de su nieta ROMINA JULIETA ZARATE, las restantes once cuotas sociales (11) valor nominal de pesos ochenta (\$80) representativas del 11% del Capital Social de la mencionada sociedad, reservando para sí, el **Usufructo** de por vida sobre las treinta y tres cuotas sociales.- **SEGUNDO:** En este estado, las CESIONARIAS, aceptan la cesión de las cuotas sociales de E.M.D.E.I.N.S. S.R.L., realizada a su favor en los términos que anteceden. **TERCERO:** Por su parte, las CESIONARIAS deja formal constancia que conoce el estado económico financiero de la sociedad E.M.D.E.I.N.S. S.R.L., y expresan conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica y financiera de la misma a la fecha del presente contrato, por lo que manifiestan formal renuncia a formular ningún reclamo contra la CEDENTE por los pasivos ciertos, contingentes y/u ocultos de la sociedad existentes a la fecha, ni la CEDENTE a las CESIONARIAS por igual concepto. **CUARTA:** A todos los efectos legales y fiscales: la señora ESTEER SORUCO declara bajo fe de juramento: a) que la sociedad E.M.D.E.I.N.S. S.R.L., tiene su sede social en la calle San Martín N° 872, Barrio Centro de esta ciudad, y que dicho domicilio constituye el centro principal de la dirección y administración de la entidad, b) no encuentra inhibida para disponer de sus bienes, haciéndose responsable civil y penalmente por tal aseveración, c) haber comunicado a la sociedad su firme voluntad de retirarse de la misma, y de ceder su participación en la sociedad a favor su hija Mariana Estela Zárate, y a su nieta Romina Julieta Zárate, contando con la conformidad unánime de las socias, según consta en Acta N° 104 de fecha 12 de Marzo de 2025, suscripta por Esteer Soruco, D.N.I. N° 2.252.109, Laura Raquel Bidondo, D.N.I. N° 22.803.218, y María Mercedes Soruco, D.N.I. N° 25.613.828, correspondientes de Libro de Acta N° 1, habilitado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy en fecha 04 de diciembre de 1992; d) da cuenta del balance: con el Estado Contable de la Sociedad, debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, bajo número 1854/2 en fecha 30/09/2024, correspondiente al periodo 01-01-2023 al 31-12-2023, Ejercicio N° 31, con Capital Social de \$8000, y un Ajuste fiscal es de \$3.332.559,58, y e) acompaña la correspondiente Constancia de Regularización Fiscal expedida por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, vigencia: 17/03/2025 hasta 17/04/2025. Instrumentos éstos que en original tengo a la vista y en fotocopias autenticadas agrego al legajo de comprobantes de esta escritura como parte integrante de la misma. **QUINTA:** DECLARACION JURADA: Las señoras Mariana Estela Zarate y Romina Julieta Zarate, declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones N° 11/2011, 52/2012, y 134/2018, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Que no se encuentra comprendidas por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 – 3° párrafo.- **SEXTA:** Responsabilidad: Las partes acuerdan que a partir de la fecha se realizarán los actos administrativos internos y externos necesarios para desvincular de los negocios sociales a la cedente, anoticiando de tal circunstancia a Bancos, entidades financieras y demás organismos pertinentes, extinguiendo toda responsabilidad que le pudiera competir a la cedente de aquí en adelante.- **SEPTIMA: PODER ESPECIAL:** Las señoras Esteer Soruco y Mariana Estela Zarate, por este acto otorgan poder especial a favor de Romina Julieta Zarate, D.N.I. N° 45.378.784, para que actuando en sus respectivos nombres y representación, realice todos los actos se sean necesarios para complementar el negocio jurídico otorgado con la presente Escritura a los fines de lograr la su inscripción en el registro respectivo, a tal fin que facultada a formular declaraciones juradas, suscribir escrituras aclaratorias, rectificativas y/o complementarias vinculadas con la presente Cesión.- Las comparecientes encomiendan a la Escribana Autorizante o a la persona que esta designe para que gestione la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. Previa lectura y ratificación de las comparecientes, firman por ante mí, Escribana Autorizada, doy fe.- Hay tres firmas insertas por las comparecientes con sus respectivas aclaraciones. Ante mí. Esta mi firma y sello notarial, CONCUERDA fielmente con su Escritura Matriz que paso ante mí a los folios 014 al 016 del Protocolo “A” del Registro Notarial N° 81, a mi cargo. Para Las CESIONARIAS expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. ELENA BEATRIZ MARCOTE- TIT. REG. N° 81- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 424-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-189/2025.-
San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2025.-

VISTO:

El Expte. N° 301-170-2021 INICIADO POR: ESC. ELENA BEATRIZ MARCOTE. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "E.M.D.E.I.N.S. S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesora Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la documentación perteneciente a la Sociedad "E.M.D.E.I.N.S. S.R.L.", CUIL 30-66025399-4; ESCRITURA NUMERO DIEZ. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "E.M.D.E.I.N.S. S.R.L.". OTORGADA POR ESTEER SORUCO A FAVOR DE ROMINA JULIETA ZARATE Y OTRA, de fecha 11 de abril del año 2025, autorizada por ELENA BEATRIZ MARCOTE, Escribana Pública Titular del Registro Notarial número ochenta y uno, la que obra a fs. 02/04 de autos.-

ARTÍCULO 2°: Diligencias a cargo de la ESC. ELENA BEATRIZ MARCOTE o, persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 3°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALÍA DE ESTADO

25 JUN. LIQ. N° 40361 \$3.700,00.-

REMATES

MARIELA CRISTINA SEDRÓN
MARTILLERA PÚBLICA
M.P. N° 381

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION OFICINA DE SUBASTAS.- DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.- San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, 17 de junio de dos mil veinticinco. Atento a lo dispuesto por Resolución P.G. N° 391/2.025 y la Ley Provincial N° 6.242; la Oficina de Subastas del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, convoca a la venta de bienes bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página web <https://subastas.mpajujuy.gob.ar/> conforme el reglamento aprobado por Resolución MPA N° 2.557/2022 y su anexo (05/08/2.022), con intervención de la Martillera Pública designada, Mariela Cristina Sedrón, M.P. N° 381, profesional dependiente del MPA por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Provincial Nro. 4.152, NO corresponde abonar comisión alguna por su labor.- En consecuencia procedase a la venta de los bienes en el estado que se encuentran y a través del portal de subasta pública electrónica que a continuación detallan, con el valor base y los montos incrementales correspondientes de los siguientes rodados: 1. Vehículo tipo sedán 4 puertas, marca Chevrolet, modelo Corsa Classic 4P 1.6N, motor marca Chevrolet N° 7H5139797, chasis marca Chevrolet N° 8AGSB19N08R331227, año 2008, Dominio HJD747 con una deuda aproximada de \$800 (pesos ochocientos), con una base de \$1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil) y los siguientes montos incrementales: \$50.000 (pesos cincuenta mil) hasta llegar al monto de \$1.876.000 (pesos un millón ochocientos setenta y seis mil), la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil) hasta llegar al monto de \$2.316.000 (pesos dos millones trescientos dieciséis mil), de \$30.000 (pesos treinta mil) hasta llegar a la suma de \$2.646.000 (pesos dos millones seiscientos cuarenta y seis mil), la suma de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil) hasta lograr el mejor postor. 2. Vehículo tipo sedán 4 puertas, marca Renault, modelo Symbol SL Connection 1.6 16V, motor marca Chevrolet N° K4MA670Q022048, chasis marca Chevrolet N° 8A1LBMA25CL178580, año 2012, dominio KZW818, con una deuda aproximada de \$400 (pesos cuatrocientos), con una base de \$2.130.000 (pesos dos millones ciento treinta mil) y los siguientes montos incrementales: \$60.000 (pesos sesenta mil) hasta llegar al monto de \$2.970.000 (pesos dos millones novecientos setenta mil), la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil) hasta llegar al monto de \$3.670.000 (pesos tres millones seiscientos setenta mil), de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil) hasta llegar a la suma de \$ 4.160.000 (pesos cuatro millones ciento sesenta mil), la suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) hasta lograr el mejor postor. 3. Vehículo tipo sedán 5 puertas, marca Fiat, modelo Palio 1.4 Fire, motor marca Fiat N° 178F50388077121, chasis marca Ford N°9BD17156K85196660, año 2008, dominio HBQ776, con una deuda aproximada de \$239.860 (pesos doscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta), con una base de \$ 1.848.000 (pesos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil) y los siguientes montos incrementales: \$60.000 (pesos sesenta mil) hasta llegar al monto de \$ 2.688.000 (pesos dos millones seiscientos ochenta y ocho mil), la suma de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) hasta llegar al monto de \$ 3.388.000 (pesos tres millones trescientos ochenta y ocho mil), de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil) hasta llegar a la suma de \$ 3.878.000 (pesos tres millones ochocientos setenta y ocho mil), la suma de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil) hasta lograr el mejor postor. 4. Vehículo tipo Sedan 4 puertas, marca Volkswagen, modelo Voyage 1.6, motor marca Volkswagen N° CFZ782200, chasis marca Volkswagen N° 9BWB05U8BT107151, año 2010, dominio JHE010, no registra deudas, con una base de \$2.636.700,00 (pesos dos millones seiscientos treinta y seis mil setecientos), la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil) hasta llegar al monto de \$ 4.176.700 (pesos cuatro millones ciento setenta y seis mil setecientos), de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil) hasta llegar a la suma de \$4.666.700 (pesos cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos) y la suma de \$25.000 (pesos veinticinco mil) hasta lograr el mejor postor. Los gastos de inscripción serán por cuenta y cargo de quien resulte adquirente en la subasta, como así también los impuestos provinciales, municipales y costo de pericia que correspondan, según exigencias de la DNRPA. El acto de subasta tendrá una duración de once (11) días corridos y se iniciará el día viernes 04 de julio del corriente año, a las 08:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día lunes 14 de julio de 2.025 a las 10:00 hs. Los rodados serán exhibidos y en consecuencia los interesados podrán inspeccionar el vehículo los días martes 08 y jueves 10 de julio del corriente año, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 hs, en la Vieja Estación sito en calle Av. Urquiza y Cañónigo Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los usuarios registrados en el portal podrán participar como postores, atento la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de





remate, habilitándose al martillero interviniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral, la que será por cuenta y orden del comprador y deberá realizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la entrega del legajo correspondiente al vehículo. Realizada la inscripción en el registro de la propiedad del automotor que corresponda (domicilio del adquirente), el vehículo deberá ser retirado en el depósito de la Oficina de Objetos Secuestrados sito en calle El Eucalipto esquina Los Tipales del barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, previa verificación del título del bien, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la inscripción, bajo apercibimiento de traslado del mismo a un predio al descubierto, a donde deberá presentarse el comprador a retirarlo, asumiendo todos los gastos de traslado, más un canon diario por estadía. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Administración General del MPA de Jujuy quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario, emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de M.P.A. Se deja aclarado que los rodados a subastar se rematarán en el estado de uso y conservación que se encuentran y los gastos -tanto de inscripción o cualquier otro gasto resultante de la presente subasta- son a cargo del adquirente. - Dese a publicidad.- M.P. Sedrón Mariela Cristina – C.P. Daniel Alejandro Genolet.-

18/23/25 JUN. S/C.-

ORLANDO ROQUE ZAMBRANO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
M.P. N° 186

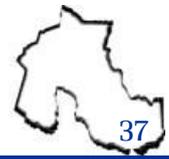
El Dr. Macedo Moresi- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 10, en el **expediente D-053768/2024**, caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA: MAMANI, FABIANA GRACIELA C/ CABANA, VICENTE", notifica la providencia que a continuación se transcribe: S. S. Macedo Moresi, Horacio José – Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala IV, Vocalía 10, en el expediente D-053768/2024 caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA: MAMANI, FABIANA GRACIELA c/ CABANA, VICENTE"; publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por dos veces en quince días, debiéndose la última publicación ser realizada, cuanto menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la subasta que el Martillero Orlando Roque Zambrano Matricula N° 186: REMATARA en pública subasta el inmueble individualizado como PH unidad funcional N° 38, Piso Planta Alta, Matricula E-20187, Cir. 1, Sección 2, Manzana 73 C, Parcela 1, Padrón E-21554, Descripción del inmueble: Superficie Propias: Polígono 01-06, cubierta: 10,44 m2, Total Polígono: 10,44 m2, total U.F.: 10,44 m2, Superficies Comunes Totales: Cubierta: 63,07 m2, Semicubierta: 992,51 m2, Porcentual: 2,22 %, Destino: negocios, oficinas y bares.- Ubicado en la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, de propiedad del señor Vicente Cabana, D.N.I. N° 93.737.852 (C.I. N° 64.946), el que se encuentra ocupado por Rosa Vaca en su carácter de inquilina, según informe del Juez de Paz de Libertador Gral. San Martín, REGISTRANDO EMBARGO: EMBARGO PREVENTIVO.-por oficio de fecha 22/03/22-Cam. C y C. Sala IV-Voc. 10- San Pedro de Jujuy- expte. N° D-035396/21, Crldo: "CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES- EMBARGO: MAMANI, FABIANA GRACIELA c/ CABANA, VICENTE"- Pres. N° 4672 el 14/04/23-INSC. PROVISORIA: 26/04/2023, con inscripción DEFINITIVA.- Por oficio de fecha 11/05/23-Pres. N° 8836 el 10/07/23-REGISTRADA: 26/07/2023. Las condiciones de la subasta son: venta al mejor postor, forma de pago por transferencia bancaria a la cuenta judicial perteneciente a los autos N° 520409599514107 y CBU N° 2850204750095995141075 del Banco Macro, comisión al martillero a cargo del comprador del cinco por ciento (5 %), Base de la subasta inicial de Pesos Quince Millones Cuatrocientos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Cuarenta y ocho Centavos (\$15.403.344,48), conforme a las constancias del expediente, luego de treinta minutos del horario fijado sin que existan postores o propuestas a la base inicial, se reducirá un veinticinco por ciento (25%) la base de venta señalada siendo la base reducida a la suma de Pesos Once millones Quinientos Cincuenta y dos Mil Quinientos Ocho con Treinta y Seis Centavos (\$11.552.508,36).- Los gravámenes y deudas al día de la subasta, se cancelan con el producido de la subasta. Se hace constar que en el mismo acto de la subasta el martillero se encuentra facultado para recibir el 20 % de seña mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial perteneciente a los autos del Banco Macro S.A. y entregar el comprobante del depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el juzgado, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargaran las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C. el saldo del precio 80 % deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DIAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial de referencia, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargaran las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C.- La subasta tendrá lugar el día 27 de JUNIO de 2025, a horas 18:00, EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, sito en calle Coronel Dávila N° 301 esquina Miguel Aroz del Barrio ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Por consultas dirigirse al teléfono 3888-439571. Edictos en el B.O. y un diario de Amplia circulación local.-

13/25 JUN. LIQ. N° 40252 \$3.300,00.-

WALTER FABIAN NARVAEZ
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT 33 F 230 L 79

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 10 de julio de 2025 a partir de las 12:00 horas 9 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **CARDOZO BERTOLONE, MONICA ALEJANDRA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2023 AG239NM BASE \$ 9.495.200, ARROYO, NOEMI DEL VALLE FORD, RURAL 5 PUERTAS, ECOSPORT TITANIUM 2.0L AT POWER 2015 PEO157 BASE \$ 2.789.500, UZQUEDA, DARIO GERMAN PEUGEOT, SEDAN 4 PUERTAS, 207 COMPACT XS 1.4 2011 KIF630 BASE \$ 3.210.500, BERARDO, RENATA CANDELA CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, ONIX PLUS 1.2 MT 2020 AE118NR BASE \$ 4.389.600, ROJAS, NANCY SONIA FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FIESTA 1.6L S PLUS 2016 PML332 BASE \$ 2.194.600, LUNA, SAMUEL VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6 5D 060 2017 AB946UG BASE \$ 5.568.900, LOPEZ, LUIS OSCAR PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS 2011 KJ067 BASE \$ 2.018.200, MACHICADO, JOSE PASCUAL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2023 AF857VP BASE \$5.146.200, ROJAS, DAVID CRISTIAN CITROEN, RURAL 5 PUERTAS, C3 AIRCROSS 115 FEEL 2017 AB196MR BASE \$3.655.200, en el estado que se encuentran y exhiben el 5, 7 y 8 de julio de 10 a 12hs. en Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km. 1294, Manzana "A", Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha es virtual. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas**





que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con todo previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 18 de junio 2025.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

25 JUN. LIQ. N° 40349 \$6.300,00.-

**EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 11/07/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 7, 8 y 10 de Julio de 9 a 16 hs: **SOSA LAURA ELIZABETH**; FIAT GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V /2018; AC239QA; Base \$7.600.000 – **CAMPOS VALERIA VANESA**; FIAT SIENA EL 1.4 /2018; AC379OE; Base \$6.900.000 – **PELOC SANTOS MAXIMILIANO**; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; AC429PG; Base \$7.500.000 – **CABRERA SERGIO FERNANDO**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2022; AF482KP; Base \$13.100.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 18/06/2025.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

25 JUN. LIQ. N° 40358 \$3.800,00.-

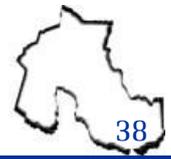
CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez en el Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente **C-210551/2022**, caratulado: "**PEQUEÑO CONCURSO: AYALA, FERNANDO NICOLÁS**", notifíquese mediante edictos (art. 179, CPCyC), los que deberán ser publicados por un día en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento conforme lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 255 de la LCQ, la resolución del 21/5/2025 que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2025. VISTO: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I. Reprogramar y fijar como nueva fecha límite el 01 de agosto de 2025, hasta la cual los acreedores deberán presentar a la sindicatura las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, conforme lo previsto en el artículo 200 de la Ley 24.522. Establecer que el plazo para formular impugnaciones y observaciones ante la sindicatura vencerá el 19 de agosto de 2025, debiendo la sindicatura presentar al Juzgado un juego de copias de estas dentro de las 48 horas (art. 34 LCQ).- II. Reprogramar y fijar el 26 de agosto de 2025 como nueva fecha para la presentación del informe individual, y el 09 de octubre de 2025 para la presentación del informe general por parte de la Sindicatura. III. Reprogramar y Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el 25 de noviembre de 2025 a las 09:30 horas, o el día hábil inmediato posterior si aquel fuera feriado o inhábil, y el vencimiento del período de exclusividad para el 02 de diciembre de 2025. IV. Ordenar la publicación de edictos por parte de la sindicatura durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento conforme lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 255 de la LCQ. Asimismo, y en igual plazo, deberá informar al Juzgado el monto de los gastos que demande dicha publicación, a los efectos de requerir al concursado su reembolso. VI. Notificar, subir al SIGJ, hacer saber." FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA - JUEZ- Ante mi DR. CAMILO SOAJE – SECRETARIO. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por un día.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio del 2025.-

23/25/27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 40298 \$5.700,00.-

EDICTOS DE USUCAPION





El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-194995/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ZAMBONI, MARCELO LUIS y otros c/ MURGA, MARGARITA", que se ha dictado las siguientes providencias que continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2025. Previo a proveer el E.D. N° 1713011 y atento a lo informado se hace efectivo el apercibimiento para Hugo Adeodato Zamboni, Miguel Ángel Zamboni, Margarita Nicolasa Zamboni (sus herederos) y Luis Zamboni (sus herederos) y se tiene no afectados sus derechos y publíquese edictos; cumplido se deberá designar al Defensor Oficial. Notifíquese por cédula. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial – Firmado por Nebhen, Ana Romina - Secretario de Primera Instancia".-

25 JUN. LIQ. N° 40303 \$1.600,00.-

El Dr/a. Rondon, Marisa Eliana juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el expediente C-267967/2025, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VARGAS, CARLOS c/ VALE, ALBERTANO", que se ha dictado las siguientes providencias que continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2025. Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentada en tiempo y forma la Aclaratoria interpuesta por la Dra. Orrillo Federici contra el proveído de fecha 21/05/25. Proveyendo al escrito digital No1753310, presentado por la Dra. Orrillo Federici Carolina Hebe, asistiendo razón a la letrada, hágase lugar a la Aclaratoria presentada, y déjese sin efecto el 1o párrafo del proveído de fecha 21/05/25, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Proveyendo al escrito digital No1742052, presentado por la Dra. ORRILLO FEDERICI CAROLINA HEBE, dispóngase la notificación por edictos de los herederos de quien en vida fuera ALBERTANO VALE, por UN DIA en el Boletín Oficial y UN DIA en un diario de circulación local por el término de 15 días para contestar la demanda, bajo apercibimiento de ley (conf. Art. 179 del C.P.C Y C). Notifíquese por cédula (Art. 169 del C.P.C Y C).- Firmado por Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Firmado por Farfán, Ana Julieta - Firma habilitada".-

25 JUN. LIQ. N° 40302 \$1.600,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el Expte. C-222453/2023: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-120910/2018: CUSSI SEVERIANO; MORALES YOLANDA ANGELICA c/ RODRIGUEZ WALTER ARMANDO; RODRIGUEZ ALBERTO; y OTROS": cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 10, Manzana 46, Padrón N-5760, Matricula N-4665, ubicado en calle Jujuy 175, B° San Salvador de la Ciudad de la Quiaca, Dpto. Yavi, de ésta Provincia de Jujuy, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de WALTER ARMANDO RODRIGUEZ; ALBERTO RODRIGUEZ; ANGÉLICA RODRIGUEZ; ESTEBAN CARDOZO; JUAN LLANOS y OSVALDO JOSÉ CUENCA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días.- San Salvador de Jujuy. - Dra. Norma Graciela Alsina Secretaria.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 40356 \$4.800,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-259515/2024, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MOYA, MAMERTO y APARICIO, LUCIA c/ RODRIGUEZ, WALTER ARMANDO y otros", notifica a todos los que se consideren con derecho de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2024. Proveyendo al escrito No 1420649: téngase presentada la Dra. Iris Natalia Said como apoderada de Mamerto Moya y Lucía Aparicio, por constituido domicilio legal y por parte. Atento a lo solicitado se corre traslado de la demanda a: Rodríguez, Walter Armando; Rodríguez, Alberto; Rodríguez, Angélica; Cardozo, Esteban; Llanos, Juan y Cuenca, Osvaldo José, para que la contesten en QUINCE DÍAS con más SIETE DÍAS para el cuarto nombrado, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos expuestos en la demanda (Artículo 337 del CPCC) y constituyan domicilio legal. Asimismo se corre traslado de la demanda que se publicará por EDICTOS a todas aquellas personas que se consideren algún con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-5752, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 46, Parcela 2, Matrícula N-4657, ubicado en calle San Juan 594 de la Quiaca, Dpto. Yavi, para que QUINCE DÍAS se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de considerar que su silencio no afecta a sus derechos.- Asimismo se cita a la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y al ESTADO PROVINCIAL y a los colindantes Victoriano Vilca, Diego Antonio Mamaní y Lucía Peñaloza para que tomen conocimiento del juicio en QUINCE DÍAS y se presenten en ese plazo si consideran afectados sus derechos. La actora deberá colocar el Cartel Indicativo en cinco días (Artículo 441 del CPCC).- Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.-

25 JUN. LIQ. N° 40356 \$1.600,00.-

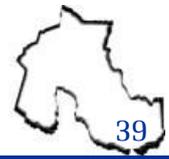
EDICTOS DE NOTIFICACION

José Matías Ustarez Carrillo, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. EXPTE. N° 1635-C/25, Caratulado: "CAUCOTA VICTOR RAUL p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- "San Salvador de Jujuy, 18 de Junio del 2025-/- Sobre: ESPECIE BOVINO, SEXO HEMBRA, CATEGORIA VACA, PELAJE OVERO-MOCHA, SIN MARCA A FUEGO Y CON SEÑAL (), REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) cinco días, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparecía, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1 – Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario Contravencional N° 1.- Publíquese por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

20/23/25/27/30 JUN. S/C.-

Ruth Alicia Fernández, Juez por Habilitación de la Sala II; Vocalía III; del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-261.442/2024 caratulado: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: CALISAYA DIEGO ARIEL c/ MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA". A la Municipalidad Andina de La Quiaca se le notifica el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2025. Avócase la suscripta a conocimiento de la presente causa en el carácter de Presidente de Trámite por habilitación. Se tiene por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la Municipalidad Andina de La Quiaca. Declárese a la demandada en rebeldía y notifíquese las resoluciones posteriores por Ministerio de la Ley. Notifíquese al actor al domicilio electrónico y a la demandada por oficio al Juez de Paz.(artículos 169 yccs. del CPCyC). Fdo. –Juez Por





Habilitación - Ruth Alicia Fernández. -Secretario- Hugo Alejandro Carril." Publicar por diez días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local, conforme a lo previsto en la última parte del art. 34 de la ley 1888.-

23/25/27/30 JUN. 02/04/07/11/14/16 JUL. LIQ. N° 40338 \$16.000,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial - Vocalía N° IV de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° C-213608/2022** caratulado "Daños y Perjuicios: VALDEZ DIEGO ALEJANDRO c/ VELAZQUEZ LUIS Y CRUZ MANUEL Y OTROS" ha dictado las siguientes providencias, que en sus partes pertinentes indican: San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2022. Proveyendo al escrito N° 493347: Por presentado el Dr. NELSON GUILLERMO LOZA, en nombre y representación del Sr. DIEGO ALEJANDRO VALDEZ, a mérito de la copia de Poder General para Juicios que en pdf acompaña, por parte y por constituido domicilio legal.- De la Demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO a los ACCIONADOS LUIS VELAZQUEZ, VICTOR MANUEL CRUZ, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY Y SOCIEDAD BAUTISTA EVANGÉLICA, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los ACCIONADOS para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Intímase al Dr. Nelson Guillermo Loza a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. c -Ley 4764/96), estampilla previsional (Art. 22 inc. D Ley 4764/94), estampilla profesional (Ley 3329/76) bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$200 por cada día de demora, y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003 Anexo V- Art. 13 inc. a, 2% del monto reclamado) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de las cédulas ordenadas precedentemente, las que deberán ser presentadas como diligencias colaborativas en el S.I.G.J.-Notifíquese por cédula.-Firmado por Alsina, Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.- Firmado por Fiad, María Florencia - Prosecretario Técnico Administrativo" "San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2025. Proveyendo al E.D. N° 1758668: atento a lo solicitado y para evitar nulidades, se deberá notificar a los "herederos de VÍCTOR MANUEL CRUZ" el decreto de fecha 21/12/22 por edictos (Art. 179 del CPCC)... Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.- Firmado por Vilt, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara".- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local por un día.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2.025.-

25 JUN. LIQ. N° 40337 \$1.600,00.-

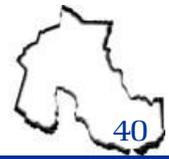
Dra. Silvia Raquel Cejas- Jueza del Juzgado de Familia 5, en el **Expte. N° C-274728/25**: "Ejecución de Honorarios RODRÍGUEZ, PABLO ADRIÁN c/ DÍAZ PEREYRA, JORGE", se hace saber al demandado Sr. DIAZ PEREYRA JORGE GUSTAVO el siguiente PROVEÍDO "///De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 568, 571, 572, 580 y cc. del CPCC, líbese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. JORGE GUSTAVO DIAZ PEREYRA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO C/11/Ctvos. (\$ 274.834,11.-) en concepto de capital, conforme resolución de fecha 01 de Julio del 2.024 dictada en el Expte. N° C-176.188/21 caratulado: "Alimentos: Hinojosa, Vilma Edith Roxana c/ Díaz Pereyra, Jorge Gustavo" y con más la suma accesorio de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS con 82/Ctvos. (\$ 54.966,82.-) para responder a ulteriores y gastos causídicos que pudieran irrogarse. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir cantidades adeudadas, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. Asimismo, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante éste Juzgado de Familia N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Intímese al demandado para que en igual término constituya domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad o localidad del asiento de este Juzgado de Familia N° 5, sito en calle Cnel. Puch 625, ciudad de San Salvador de Jujuy, y denuncie un correo electrónico válido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de considerarse notificadas por Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (arts. 65 y 170 del CPCyC).- Fdo. Dra. Silvia Raquel Cejas- Juez - Ante mi Dr. Hugo Antonio Comejo - Secretario.".- Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2025.-

25 JUN. LIQ. N° 40352 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 1, en el **expediente C-200856/2022**, caratulado: "Ejecutivo: LAMAS, ORLANDO SEBASTIAN c/ ABAN, CECILIA JOSEFA", se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 20 de septiembre de 2022.-I...-II.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, ABAN, CECILIA JOSEFA, D.N.I. N°26.232.796 por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) en concepto de capital y con más la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Por el mismo término intímese a constituir domicilio dentro del radio de TRES KM. del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- IV.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades que le fuere menester.- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese Ministerio Ley(Art. 154 del C.P.C.).- Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón Juez ante mi Dra. Córdoba Etchart Verónica Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2024 I.- II.- Proveyendo el escrito digital que antecede, atento a lo informado por Sr. Oficial de Justicia (31/10/2022; 10/02/2023; 22/03/2023 y 10/04/2024), lo informado por la Secretaria Electoral a (Escrito 01/03/2023), Policía de la Provincia (15/12/2022), por ANSES (25/09/2023) y certificado de negatividad que adjunta en escrito digital que antecede, notifíquese al demandado Sra. ABAN, CECILIA JOSEFA (DNI 26.232.796) por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fecha 20/09/2022 y el presente. III.-Para el caso que el demandado Sra. ABAN, CECILIA JOSEFA (DNI 26.232.796) no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).-IV.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C y AC. 86/20., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo debiendo presentarse con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma.-VI.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Dr. Juan Pablo Calderón- Juez - ante mi Dra. Verónica M. Córdoba Etchart Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2024.-

25/27/30 JUN. LIQ. N° 40360 \$4.800,00.-





La Dra. María Del Pilar Medina, Juez del Juzgado de Control de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 207/16** caratulado: LAFUENTE, LEANDRO JOAQUÍN y CASTILLO, JULIO RENÉ p.s.a. ROBO CON ARMA - Pálpala de conformidad a lo dispuesto por el Art 140° del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado LEANDRO JOAQUIN LAFUENTE, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: San Salvador de Jujuy, 4 de Junio de 2025.- Atento al estado de la causa, cítese por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculcado LEANDRO JOAQUIN LAFUENTE, argentino, de 24 años, soltero, alfabeto, sin profesión, nacido el 27-07-00 en ésta Ciudad, DNI N° 42.730.456, hijo de Roberto Daniel Lafuente y de Noelia Soledad Segovia, con último domiciliado en Mza. 16 Lote 14 de las 18 Hectáreas del B° Alto Comedero de esta Ciudad Capital; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.). - Notifíquese y cúmplase. - Fdo. Dra. María Del Pilar Medina – Juez – ante mi Sr. Martín Eloy Farias Gómez – Firma Habilitada- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.-

25/27/30 JUN. S/C.-

La Dra. MARÍA DEL PILAR MEDINA, Juez del Juzgado de Control de Niños, Niñas y Adolescentes N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 40/16** Recarulado: MAMANI, GASTÓN JAIRO p.s.a. ROBO CON ARMA - Pálpala y su acumulado Expte. N° 34/15 caratulado: MAMANI, GASTÓN JAIRO y JACOBO, CARLOS GABRIEL p.s.a. ROBO - Pálpala, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140° del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado GASTON JAIRO MAMANI, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: San Salvador de Jujuy, 5 de Junio de 2025.- Atento al estado de la causa, cítese por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculcado GASTON JAIRO MAMANI, argentino, de 25 años, soltero, alfabeto, sin profesión, nacido el 27- 06-99 en ésta Ciudad, DNI N° 42.729.063, hijo de Verónica María del Valle Kennedy y de Cristian Ariel Antonio Mamani, con último domiciliado en calle Maipú N° 365 del B° Florida de la Ciudad de Pálpala - Dpto. Pálpala - Jujuy, para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante éste Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.).- Notifíquese y cúmplase.- Fdo.: Dra. María Del Pilar Medina- Juez - ante mi Sr. Martín Eloy Farias Gómez – Firma Habilitada- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.-

25/27/30 JUN. S/C.-

La Dra. María del Pilar Medina, juez en el Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, en el **expediente 167/2014**, caratulado: "TABARCACHE FLAVIO DELFÍN p.s.a. ABUSO SEXUAL CON PENETRACION. -Abra Pampa.", notifica a TABARCACHE, FLAVIO DELFÍN Argentino de 29 años, D.N.I. N° 39.199.832, domiciliado en calle Tucumán N° 622 del BO 31 de Agosto Localidad de Abra Pampa Departamento Cochino - Provincia de Jujuy, la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2025. Atento al estado de la causa, cítese por Edictos por TRES (3) veces en CINCO (5) días al inculcado TABARCACHE, FLAVIO DELFÍN Argentino de 29 años, D.N.I. N° 39.199.832, soltero, alfabeto, nacido el 21 de Febrero de 1996 en la Localidad de Abra Pampa Departamento de Cochino - Provincia de Jujuy, hijo de Luis Beltrana Tabarcache y de Rita Quiteria Ávalos, con último domicilio en calle Tucumán N° 622 del BO 31 de Agosto de la Ciudad de Abra Pampa Provincia de Jujuy para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada. (Art. 140 del C.P.P Ley N° 3584/78) . - Notifíquese y Cúmplase. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Del Pilar Medina Juez Ante Mi: Sra. Gloria del Milagro Romano "Firma habilitada".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días Secretaria de Juzgado, San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2025.-

25/27/30 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

El Tribunal de Trabajo - Sala II a cargo del Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Vocalía 6 de la provincia de Jujuy, en el **expediente N° C-107211/2018** caratulado: Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: VELAZQUEZ BLANCH, FERNANDO OSMAR c/ RIO DOCE S.R.L. y ROVELLA CARRANZA S.A. **cita** a la firma RIO DOCE S.R.L. CUIT N° 30-71083483-7, notificándose a la misma por edictos a publicarse por tres días en un diario local y el Boletín Oficial para que, en el término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca en autos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que los represente (Art. 178 CPCC).-Téngase presente que la diligencia goza del beneficio de justicia gratuita. A tales fines, publíquese edictos por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. Facúltese para su diligenciamiento a la Dra. Meyer Graciela C. Antonela y/o la persona que el mismo designe.-

23/25/27 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11.- En el Expediente N° C-233697/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TEJERINA, NOEMI YOLANDA.- cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante **TEJERINA NOEMI YOLANDA, D.N.I. N° 11.256.572**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces por termino de cinco días Fdo. María Julia Garay - Juez Habilitada - Ante Mi- Dra. Carolina Andrea Farfan secretaria De Primera Instancia.- San Salvador De Jujuy, 21 de Noviembre.-

23/25/27 JUN. LIQ. N° 40250 \$1.600.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 8 –de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. R. Sebastian Cabana –Juez- Dr. Arturo Daniel Alfonso-Firma Habilitada- en el Expte. N° C-250979/2024 "Sucesorio Ab-Intestato de RIOS DIONICIA" cita y emplaza por el término de treinta días a





herederos y acreedores de **RIOS DIONICIA D.N.I. N° 10.471.812.** - Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaría N° 8, Dr. Arturo Daniel Alfonso- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2025.-

25 JUN. LIQ. N° 40354 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-274314/2025 Caratulado "Sucesorio Ab Intestato de FARFAN, MARIA LEONOR", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **MARIA LEONOR FARFAN D.N.I. N° 4.969.980.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma Habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2025.-

25 JUN. LIQ. N° 40304 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-256945/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALFARO, MABEL BRIGIDA Y SANCHEZ, ANGEL REYNALDO Solic: por Sánchez, Adriana Carolina y Sánchez, Mabel Del Valle", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes la **SRA. ALFARO, MABEL BRIGIDA, DNI N° F1.955.204 y el SR. SANCHEZ, ANGEL REYNALDO, DNI. N° M3.502.024** de estado civil casados, fallecida el 26 de Enero de 2021 y el 17 de Diciembre de 2023 respectivamente, ambos en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- a cargo del Dr. Arturo Daniel Alfonso-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2025.-

25 JUN. LIQ. N° 40357 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12de la Provincia de Jujuy en Expediente N°: C-271373/2025.Sucesorio Ab Intestato **VILTE AGUSTIN DOMINGO; VILTE TIBURCIO.** Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria 12, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes: **VILTE, TIBURCIO** (DNI 7278449) y de **VILTE, AGUSTIN DOMINGO** (DNI 20104274).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local tres veces en cinco días (Art. 602 C.P.C.Y C.).- Fdo Dra. Luciana Laura Puig- Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo del 2025.-

25 JUN. LIQ. N° 40054 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-220136/23 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **GUTIERREZ SEBASTIAN** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUTIERREZ SEBASTIAN D.N.I. 10.753.430.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2023.-

25 JUN. LIQ. N° 40137 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 1, en el expediente C-275124/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CALVI, HILDA** Solic. por Caso, Mónica Gabriela y Caso, Marcos Enrique", se cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de la Sra. **HILDA CALVI DNI N° 5.202.207.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local art. 2340 CCCN; 179 Y 602 del CPCC.- Fdo. Cuellar Alvaro Jose-Firma Habilitada.-

25 JUN. LIQ. N° 40347 \$1.600,00.-

El Dr. Cabana, Ricardo Sebastián - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-267961/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **BENÍTEZ, NORMANDO MARIANO** Solic. por Machuca, Margarita Silvina", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sr. **BENÍTEZ NORMANDO MARIANO, DNI N° 20.210.433.-** Publíquese por un día (art.2340 del C.C.y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.426 del CPC).- Fdo. Soaje Camilo José- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio del 2025.-

25 JUN. LIQ. N° 40367 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-055072/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **GUTIERREZ, FLORENTINA**", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **FLORENTINA GUTIERREZ DNI N° 9.498.258.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martín Emanuel- Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2025.-

25 JUN. LIQ. N° 40366 \$1.600,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Don **CHOQUE RUIZ TEODORO DNI 93.365.471** (Expte. N° D-053967/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (Cfr. Art. 2340 Del C.C.C.N., Art 602 Inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria. Libertador General San Martín, 27 de Noviembre de 2024.-

25 JUN. LIQ. N° 40368 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte N° C-272892/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato **RAMOS WALTER AUGUSTO**" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **RAMOS WALTER AUGUSTO DNI N° 8.387.276.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. Fdo. Dra. María Leonor del M. Espeche- Juez- por ante mi- Dra. Mabel Pérez Andrada Prosecretaria. San Salvador de Jujuy 03 de Junio de 2025.-





Junio, 25 de 2025.-

25 JUN. LIQ. N° 40369 \$1.600,00.-

La Dra. Torres, Alejandra Daniela - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia, en el expediente C-240329/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SANTOS, JOSE ANGEL Solic. por Aban, Matilde Verónica", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JOSÉ ÁNGEL SANTOS, D.N.I. N° 44.773.730.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Fdo. Vargas Laura Carolina- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 16 de junio del 2025.-

25 JUN. LIQ. N° 40370 \$1.600,00.-

